



VIGESIMO INFORME ESTADO DE LA NACION EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE (2013)

Informe Final

LAS REGLAS DE PARIDAD DE GÉNERO Y VOTO EN EL EXTRANJERO EN LAS ELECCIONES DEL 2 DE FEBRERO DE 2014, EN COSTA RICA

Investigadores: *
Juan Manuel Muñoz Portillo
Ilka Treminio Sánchez
Alina Menocal Peters

Octubre, 2014



Nota: Las cifras de las ponencias pueden no coincidir con las consignadas por el Vigésimo Informe Estado de la Nación en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

INDICE

1. PARIDAD DE GÉNERO	4
1.1 Sistemas electorales y representación de mujeres	6
1.2 Los partidos y la paridad de género	8
1.3 El impacto de la regla de paridad en Costa Rica	9
1.4 Paridad de género alrededor del mundo	16
2 EL VOTO EN EL EXTRANJERO	19
2.1 La institución del voto en el extranjero en Costa Rica.....	20
2.2 Análisis comparado del voto en el extranjero	21
2.3 Ventajas y desventajas de los sistemas de voto en el extranjero	24
2.4 El voto en el extranjero en las elecciones de 2014	27
2.5 Comparación del voto en el extranjero con el voto nacional	32
3 CONCLUSIONES	34
Referencias	36

RESUMEN EJECUTIVO

Para las elecciones de febrero de 2014 Costa Rica utiliza dos innovaciones institucionales respecto al voto y la representación: el voto en el extranjero, que es personal, es decir, el elector debe votar directamente en una de las juntas receptoras de votos que el Tribunal Supremo de Elecciones instaló en el extranjero – y la paridad vertical en elecciones legislativas – la cual establece que los partidos deberán alternar las candidaturas a puestos de representación popular en forma vertical entre hombre y mujer. En esta ponencia se evalúan ambos mecanismos a la luz de los resultados electorales, el estudio de series históricas de votación y la experiencia de otros países. Los resultados del análisis presentan que la mayoría de partidos muestran sesgos de género con respecto a los encabezamientos de las listas diputadiles por provincia. Ese factor combinado con la paridad vertical y un mayor reparto de escaños entre fracciones políticas contribuye a explicar que las mujeres candidatas alcanzarán menos escaños legislativos bajo el sistema de paridad en comparación con el sistema anterior de cuotas. En cuanto a voto en el extranjero, países con mayor extensión geográfica parecen estar relacionados con una mayor abstención electoral de costarricenses residentes en el exterior.

Palabras clave: elecciones nacionales de 2014, sistema electoral, cuotas de género, paridad de género, voto en el extranjero.

La reforma al Código Electoral de 2009 incluyó modificaciones sustantivas entre las que destacan la paridad de género y la instauración del voto en el extranjero. Con la paridad de género se pretende mejorar y aumentar la participación político-electoral de la mujer. Como se verá más adelante, la paridad no se circunscribe únicamente al ámbito de puestos de elección popular¹, aunque este es el tema sobre el nos enfocamos en este informe. La nueva normativa también regula la paridad entre hombres y mujeres en la conformación de asambleas de partido, de órganos de dirección partidaria y en la distribución de la contribución estatal para capacitación.² Con respecto al voto en el extranjero, Costa Rica adoptó un modelo en donde el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) debe instalar juntas receptoras de voto (JRV) en el extranjero, en aquellos países donde se inscriben costarricenses para votar. Este modelo se adopta porque, si bien es cierto se adopta un nuevo Código Electoral, el artículo 93 de la Constitución establece que el sufragio se deberá realizar en JRV. Entonces, la adopción de un modelo alternativo de voto en el extranjero probablemente implicaría una reforma constitucional).

Estas reformas fueron aprobadas en setiembre de 2009; por este motivo no fue posible ponerlas en práctica en la elección nacional de febrero de 2010. La elección de 2014 es la primera vez que se utiliza el voto en el extranjero y la paridad de género para una elección nacional, aunque la paridad ya fue aplicada previamente a nivel municipal, en la elección de diciembre de 2010. Estas elecciones de 2014 son propicias para analizar los resultados de ambas modificaciones electorales y, además, poner en óptica comparada, dónde se sitúa Costa Rica a nivel mundial con estas reformas.

Seis preguntas principales orientan la presente investigación. En el tema de paridad de género, 1) ¿tiene Costa Rica legislación de última generación en materia de participación femenina?, 2) ¿están los partidos políticos actualizados con normativa en equidad de género y paridad en sus estatutos?, 3) ¿cuáles fueron los resultados de la aplicación del principio de paridad en la elección 2014? y 4) ¿Han logrado la paridad de género otros países que adoptaron el principio de paridad? ¿Bajo qué condiciones? En cuanto a voto en el extranjero, 5) ¿tiene Costa Rica legislación de última generación en materia de voto en el extranjero? y 6) ¿cuáles fueron los resultados de la aplicación del voto en el extranjero en la elección 2014?

¹ Como son las alcaldías, las representaciones a los consejos municipales y concejos de distrito, diputaciones, vicepresidencias y la presidencia de la República.

² Evidentemente, el Código Electoral no cubre los puestos de designación en la Administración Pública (por ejemplo, ministerios).

La primera parte del informe se centra en estudiar la paridad de género. Mientras en la segunda parte se realiza un análisis del voto en el extranjero. Al final, se presenta una tercera parte que contiene las conclusiones extraídas del análisis.

1. PARIDAD DE GÉNERO

En términos generales, la paridad política se entiende como una norma que obliga a los partidos a confeccionar listas con un 50 por ciento de candidatos de cada sexo y ordenados de manera alternada y secuencial (Archenti & Tula, 2014; Llanos, 2013). En Costa Rica en los pasados comicios de 2014 se materializó el paso del sistema de cuotas a la paridad política para puestos de la Asamblea Legislativa, de forma paradigmática. Para dar cuenta de ello, a continuación se esboza brevemente el tránsito normativo experimentado en el caso costarricense.

La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley 7142), aprobada el 8 de marzo de 1990, incluyó las bases de la representación política de las mujeres en Costa Rica. Aunque durante toda la década tal normativa no tuvo impacto en la nominación de candidaturas femeninas, fue el cimiento sobre el que se asentaron los siguientes reclamos en la búsqueda por la igualdad política de la mujer en los cargos de representación. Así, el artículo 5 de dicha Ley, expresa:

Los partidos políticos incluirán en sus estatutos, mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales [...]

Posteriormente, mediante una reforma al Código Electoral, en 1996, se adoptó una cuota de género del 40 por ciento en los órganos partidarios internos, delegaciones partidarias y las nóminas a cargos de representación popular. No obstante, fue hasta 1999, cuando por medio de una interpretación del TSE (Resolución 1863-1999 y 2837-E- 1999) se estableció la obligatoriedad a los partidos políticos de acatar la disposición de que las cuotas de género en las papeletas municipales y legislativas bajo la aclaración de que tales puestos debían ser en posiciones de elegibles y no en cualquier posición dentro de las papeletas. La Sala Constitucional mediante sentencia 03419-2001 estimó como obligatorio el establecimiento de normas que incentivarán la discriminación positiva a favor de las mujeres en los procesos electorales, como medio para garantizar la igualdad como principio central en un régimen democrático. A partir de las elecciones de 2002, por lo tanto, esta interpretación empezó a regir con un notable impacto en el crecimiento del número de legisladoras que alcanzaron una curul.

Con la aprobación del nuevo Código Electoral (Ley 8765), vigente a partir del 3 de septiembre de 2009 se adopta el sistema de paridad de género. Con este evento se dejó atrás el modelo de cuotas. La Ley 8765 pone de manifiesto en el artículo 2, lo siguiente:

La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Se extrae en el párrafo segundo de este artículo que las asambleas de partido y los órganos de dirección partidaria también son sujetos de aplicación de la regla de paridad. Pero, además, en el artículo 52 del Código Electoral se establece que la contribución estatal para capacitación “*deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres*, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros” (texto en cursiva es nuestro).

Por otra parte, en el párrafo tercero del artículo 2 del Código Electoral se lee “[t]odas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer- hombre u hombre- mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.” Esta es la normativa que estudiamos en el presente informe. La paridad, así entendida, busca que haya igualdad en la integración de las listas cuando son pares y, admite una diferencia no superior a uno, cuando las listas son impares. Además, incluye el mecanismo de la alternancia, con el cual no es posible que las nominaciones consecutivas estén ocupadas por el mismo sexo. No obstante, la norma permite que la alternancia sea encabezada indiferentemente por hombre o mujer. Esta decisión queda a discrecionalidad de los partidos políticos (Art. 148 del Código Electoral). Este aspecto es relevante, como se verá más adelante, debido a que la fragmentación del sistema de partidos costarricense ha aumentado el número de partidos que alcanzan un escaño, lo que repercute negativamente en la elección

de mujeres – si las listas se encuentran encabezadas mayoritariamente por varones.

Antes de proceder al análisis de la distribución de escaños con base en el principio de paridad puesto en práctica en las elecciones legislativas de febrero de 2014, es importante reseñar cómo funciona el sistema electoral en Costa Rica y su interacción con la regla de paridad adoptada. A partir de allí, sugerimos algunas hipótesis.

1.1 Sistemas electorales y representación de mujeres

El sistema electoral es definido como “las reglas según las cuales los electores expresan sus preferencias políticas en votos y según las cuales se pueden convertir votos en escaños parlamentarios o en cargos de gobierno” (Nohlen, 2007: 295). Se sabe que, si todo lo demás permanece constante, los sistemas proporcionales con magnitudes de distrito grande, son más favorables para la elección de las mujeres (Norris, 2004, p. 187).³ También, si esta estructura se combina con un sistema de cuotas o paridad bajo listas cerradas y bloqueadas, los resultados serán aún más favorables para las mujeres (Archenti & Tula, 2007, p. 188).⁴ En el caso de Costa Rica, se utilizan listas cerradas y bloqueadas, por lo tanto, las probabilidades de una mujer electa dependerán de qué tan cerca de encabezar la lista estén ubicadas. En un sistema proporcional de paridad, salvo que se especifiquen reglas adicionales, se asume que existe alternancia: primero una candidata y luego un candidato, o viceversa. Como son listas cerradas y bloqueadas, quienes asignan los lugares en la lista y la regla de alternancia son las instancias de liderazgo del partido – dependiendo de la forma en que cada

³ Según el número de escaños que se eligen por circunscripción electoral – una variable conocida como magnitud de distrito, MD – y la fórmula electoral para convertir los votos en escaños, los sistemas electorales usualmente están clasificados en mayoritarios y proporcionales. En los del primer tipo, se elige un único escaño por circunscripción (MD es igual a 1) utilizando una fórmula mayoritaria, por ejemplo, mayoría calificada (50% + 1). Los países que utilizan sistemas proporcionales tienen distritos donde MD es mayor que uno y se utiliza una fórmula matemática para convertir votos en escaños.

⁴ Cuando se utiliza una papeleta del tipo de listas cerradas y bloqueadas los ámbitos del partido (las cúpulas y las asambleas) definen el orden bajo el cual se organizan las candidaturas dentro de la papeleta electoral. Los partidos colocan tantos candidatos como existan escaños disponibles en una circunscripción. El o la candidata que encabece la lista tiene más probabilidades de ganar, si otros factores se mantienen constantes. Del mismo modo, entre más cercano se esté de encabezar la lista, mayores son las probabilidades. Se dice que las listas son cerradas y bloqueadas porque el elector solamente puede votar por la lista de un único partido, a diferencia de otros sistemas donde los electores pueden votar por más de una lista (Nohlen, 2004, p. 65).

partido se organiza, normalmente las cúpulas y las asambleas del partido, sea éste cantonal, provincial o nacional.⁵

Gráfico 1
Distribución de escaños según la fórmula proporcional D'Hondt,
en circunscripciones de tamaños diferentes, listas cerradas y
distintas reglas de paridad

MD		Partido A 450 votos (=45%)	Partido B 350 votos (=35%)	Partido C 200 votos (=20%)
1 escaño		100%		
2 escaños		50%		
3 escaños		66.6%		
4 escaños		50%		
7 escaños		42.8%		

Simbología: Hombre Mujer.

Notas: Partido A utiliza regla de paridad encabezada por hombres. Partido B alterna encabezamiento de la lista entre hombres y mujeres por distrito. En el Partido C las mujeres encabezan la lista.

Fuente: Adaptado de Nohlen (2004, p. 59).

Usemos como ejemplo el sistema proporcional con fórmula básica D'Hondt, que utiliza Nohlen (2004, 59), el cual se adapta a continuación combinándolo con un sistema de listas cerradas y bloqueadas con paridad (Gráfico 1).⁶ En este caso, si un partido A decide que un hombre encabezará las listas en todas las circunscripciones, las mujeres estarán indistintamente subrepresentadas con

⁵ Recuérdese que con el nuevo Código Electoral las delegaciones (asambleas) y los órganos directivos de los partidos deberán de conformarse también bajo la regla de paridad (véase sección 1 arriba). Sería de esperar que éste mecanismo contribuya a mejorar la composición de las listas, aumentando las probabilidades de alcanzar la paridad en términos reales. Sin embargo, como discutimos más adelante, esto no parece reflejarse en los resultados electorales de 2014.

⁶ En la fórmula conocida como D'Hondt se obtiene una cuota (cociente) dividiendo el número total de votos válidos en una circunscripción entre el número de escaños disponibles allí. Luego, se divide el número de votos obtenidos por cada partido entre la cuota. En una primera ronda, se asignan tantos escaños a cada partido el número de veces que hayan alcanzado la cuota. Si hay escaños sin asignar, se procede a calcular lo que se conoce como *media mayor*; ésta se calcula tomando el número de votos de cada partido entre sus escaños obtenido más uno. Los partidos con mayor media de votos por escaño se hacen con la diputación (Nohlen, 2004, pp. 72-74).

relación a los varones. Si un partido C, decide que sean las mujeres las que encabezen las listas, los hombres serán los subrepresentados. En cambio, si un partido B combina la paridad con una regla de alternancia en la que una mujer encabeza un distrito y un hombre el siguiente, va a haber más probabilidades de paridad. Ello dependerá del número de distritos disponibles y del número de escaños que se eligen en ese distrito. Si se agrega un distrito más al Gráfico 1 con un sólo escaño, se rompe la paridad que se observa en el caso del partido B. También debe considerarse que entre más partidos políticos se repartan escaños, más se reduce la probabilidad de las mujeres de alcanzar escaños si no encabezan las listas. Por ejemplo, si en un distrito hay cuatro escaños y cuatro partidos cuyas listas son encabezadas por hombres obtienen cada uno un escaño, resulta claro que ninguna mujer se hará con una curul. Por lo tanto, se plantea la hipótesis de que si existen sesgos en cuanto al sexo de los candidatos que encabezan las listas en cada distrito, entre más fragmentado esté el sistema de partidos, mayor será la desventaja para ese sexo.

1.2 Los partidos y la paridad de género

Para esta ponencia se ha revisado los estatutos actualizados de los partidos a escala nacional y provincial que se inscribieron en las elecciones de febrero de 2014, para ver si estos incluyen el criterio de paridad en la composición de la papeleta electoral, tal y como lo exige el Código Electoral. La información ha sido obtenida del sitio *web* del TSE, de los partidos políticos inscritos. Recuérdese que los partidos deben de inscribirse 12 meses antes de las elecciones y como parte de ese proceso el TSE revisa los requisitos que exige la Ley, entre estos los relacionados a género (Departamento de Registro de Partidos Políticos del TSE, sf). En el Cuadro 1 se observa que la mayoría de los partidos incorporan el mecanismo de paridad, del mismo modo que está establecido en el Código Electoral. En los casos del Partido Accesibilidad sin Exclusión (PASE) y del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), todavía no se incorpora el criterio de paridad, sino más bien utilizan las cuotas de género de acuerdo con sus estatutos. Los partidos Nueva Generación y Viva Puntarenas no utilizan el término paridad en sus estatutos; no obstante, sí reconocen que se adaptarán a lo que dicte la ley.

Es importante destacar que, si bien es cierto, los partidos adoptan el criterio de paridad como se los exige el Código Electoral, solamente el Partido Acción Ciudadana (PAC) trata de ir más allá de la paridad vertical y establecer la paridad horizontal. En el artículo 45 de sus estatutos se lee que el encabezamiento de la lista en tres provincias corresponderá a un hombre, en las otras tres una mujer,

mientras que la última provincia podrá estar encabezada por un candidato de cualquiera de los dos sexos.⁷

Cuadro 1. El criterio de paridad en los estatutos de los partidos políticos

Partido	Sistema de representación de género
Partido de los trabajadores	Paritaria (ver art. 15)
Patria, Igualdad y Democracia	Paritaria (ver art. 16 y 54)
Patria Nueva	Paritaria (ver art. 11)
Partido Acción Ciudadana	Paritaria (ver art. 11)
Partido Restauración Nacional	Paritaria (ver art. 22)
Movimiento Libertario	Paritaria (ver art. 12)
Partido Integración Nacional	Paritaria (ver art. 11)
Partido Accesibilidad sin Exclusión	Cuotas (ver art. 24 y 34)
Partido de los Transportistas	Paridad (ver art. 8 y 38)
Frente Amplio	Paridad (ver art. 11)
Avance Nacional	Paridad (ver art. 25, 27, 29, 31, 32, 67)
Liberación Nacional	Paridad (ver art. 76, 80, 89) ^{1/}
Alianza Patriótica	Paridad (ver art. 21)
Renovación Costarricense	Paritaria (ver art. 13)
Unidad Social Cristiana	De cuotas (ver art. 14, 15, 18, 19)
Nueva Generación	No se expresa ^{2/}
Alianza Demócrata- Cristiana	Paritaria (ver art. 6)
Viva Puntarenas	No se expresa ^{3/}

Notas: ^{1/} La paridad no se exige en la composición de órganos como el comité ejecutivo superior del partido (ver art. 83). ^{2/} Se habla de respetar la participación de las mujeres en condición de total y verdadera equidad (ver art. 18). ^{3/} Se expresa en su art. 12 que se respetará la distribución equitativa de género establecida en el Código Electoral.

Fuente: Datos extraídos de TSE (2014). Los enlaces completos a cada uno de los estatutos de los partidos aparecidos en este cuadro están listados en las referencias de esta ponencia.

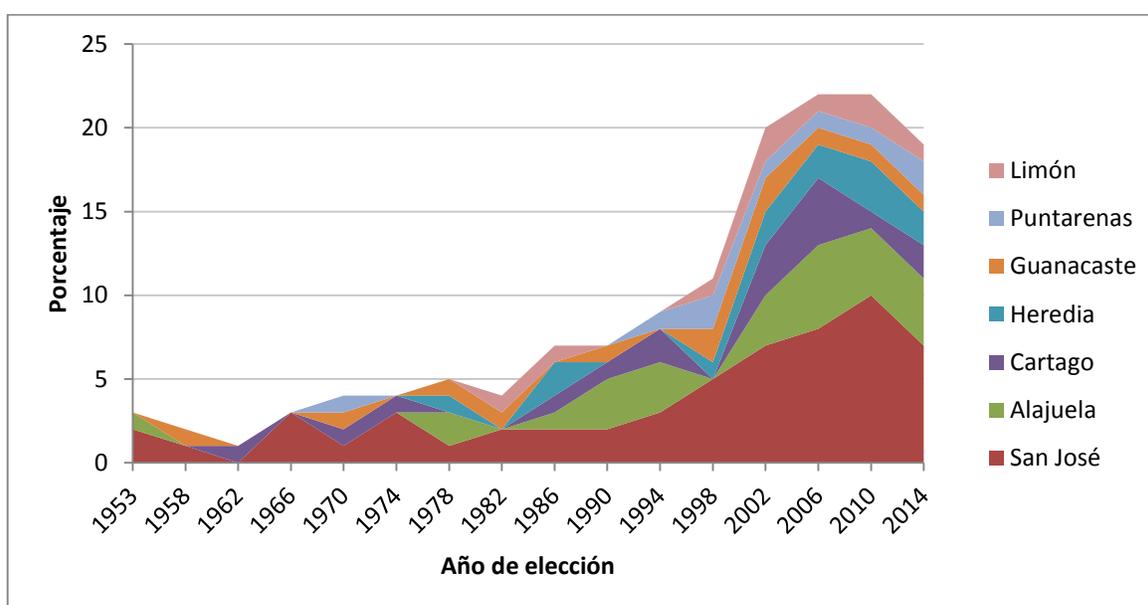
1.3 El impacto de la regla de paridad en Costa Rica

Entre 1953 y 1958 la Asamblea Legislativa estaba compuesta por un número de 45 diputados; pero, a partir de la reforma constitucional de 1962, se elevó el número al actual de 57 legisladores. El Gráfico 2 muestra una tendencia hacia el incremento de la participación femenina en el parlamento desde 1966, triplicando el número de diputadas siete elecciones más tarde, en 1994. No obstante, no se observa un cambio sustancial en este comportamiento, tras la aprobación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer en 1990 (sección 1 de esta

⁷ Véase TSE (2014). El enlace completo de este estatuto puede ser consultado en la lista de referencias de esta ponencia.

ponencia). En realidad el salto sólo es claro a partir de 2002, cuando el TSE ya ha aplicado las disposiciones para el cumplimiento de la ley de cuotas en cargos elegibles de representación. En términos absolutos, la aplicación de esta normativa produjo un aumento en 9 escaños, lo que aceleró notablemente la tendencia al crecimiento. Sin embargo, en las elecciones de 2014 hay un claro declive, especialmente, en San José (este tema se estudia con más detalle en la sección 1.4).

Gráfico 2. Evolución histórica de escaños femeninos según provincia (1953-2014).



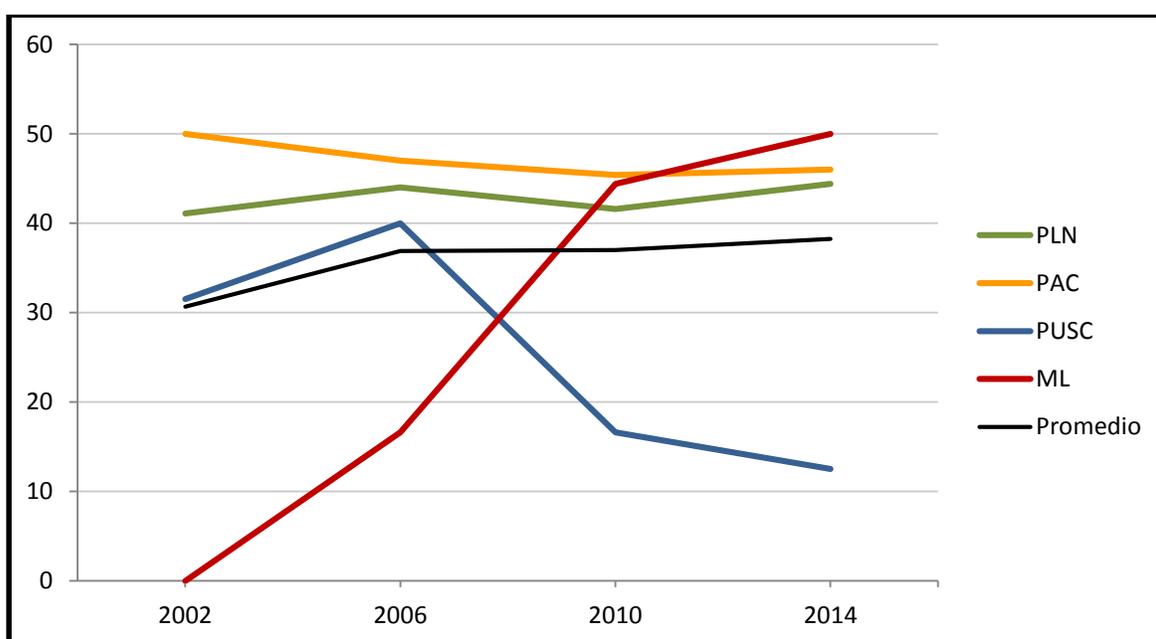
Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE.

Durante las tres elecciones que se rigieron por el umbral de cuotas, los resultados fueron en 2002, 35,1 por ciento; en 2006, 36,8 por ciento y, en 2010, 38,6 por ciento (Programa Estado de la Nación, 2014)[J1]. Es decir, aunque los partidos cumplieren con el umbral de 40 por ciento de mujeres candidatas ese porcentaje no se reflejó en los resultados electorales. De cara al sistema de paridad, el resultado electoral de 2014 es el más llamativo debido a que muestra el número más bajo desde 2002, con un total de 19 escaños, lo que representa un 33,3 de mujeres parlamentarias. Este resultado es paradójico ya que el sistema de paridad se planteó en principio para ir más allá de 40 por ciento de mujeres electas.

Por partido, tal como se refleja en el Gráfico 3, de las agrupaciones que obtuvieron más de un asiento en el parlamento durante los últimos cuatro períodos, dos partidos: Liberación Nacional (PLN) y PAC permanecieron oscilantes entre los

márgenes del 40 y el 50 por ciento de manera constante. El PAC fue pionero en alcanzar la paridad incluso antes de que la ley lo incentivara; sin embargo, fue reduciendo ese porcentaje a lo largo de las elecciones. Contrariamente, el PLN tuvo un tendencia en ascenso, salvo en 2010. Los otros dos partidos incluidos en el gráfico, muestran una tendencia inversa. Mientras el Movimiento Libertario (ML) pasó de no llevar ninguna diputada a la Asamblea Legislativa, a elegir el 50 por ciento; el PUSC ha disminuido marcadamente el número de legisladoras; incluso se aprecia que únicamente alcanzó el umbral en 2006, en las demás elecciones se ha caracterizado por una masculinización de sus curules.

Gráfico 3. Porcentaje de escaños por partido pertenecientes a mujeres, 2002–2014 ^{1/}



^{1/}Partidos con fracciones no unipersonales en todas las elecciones de 2002–2014. Fuente: Elaboración propia con base en declaratorias de elección del TSE.

En el Cuadro 2 presentamos un resumen de encabezamientos femeninos en los partidos que en las elecciones de 2002 a 2014 han obtenido más de un diputado en cada uno de los cuatro procesos, estos partidos son el ML, PAC, PLN y PUSC. Los demás partidos por comodidad se le llama en adelante *pequeños*. Se puede observar que entre más provincias sean encabezadas por mujeres, mayor número de diputaciones para este sexo. Ciertamente, es a criterio de cada partido político la decisión de si una mujer encabezará una lista o no. Y, anterior a la regla de paridad, el encabezamiento de las listas no garantizaba necesariamente un resultado paritario, pues como hemos venido argumentando existen otros factores

**Las reglas de paridad de género y voto en el extranjero en las elecciones del 2 de febrero de 2014,
en Costa Rica**

relacionados al sistema electoral, la vida interna de los partidos, históricos, entre otros, que afectan la inequidad de género en puestos de representación.

Cuadro 2. Encabezamientos femeninos, porcentaje de puestos elegibles y escaños femeninos obtenidos por partido político, 1990–2014^{1/}

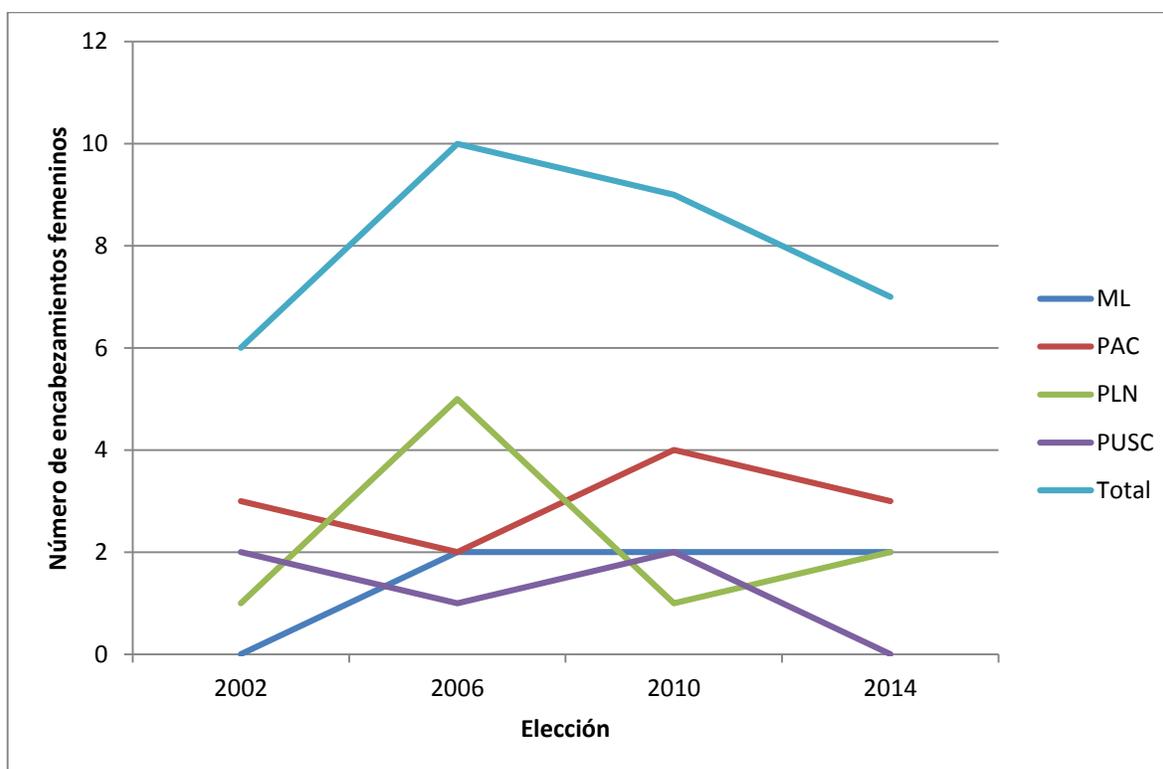
Año	PLN			PUSC			ML			PAC		
	Enc ab.	% Puestos Elegibles	Diputadas Electas	Enc ab.	% Puestos Elegibles	Diputadas Electas	Enc ab.	% Puestos Elegibles	Diputadas Electas	Enc ab.	% Puestos Elegibles	Diputadas Electas
1990	0	17,24	5	1	4,17	2						
1994	0	12	4	1	17,24	4						
1998	1	17,86	5	1	23,08	5	1	14,29				
2002	1	34,78	7	2	37,04	6	0	0	0	3	42,86	7
2006	5	52,94	11	1	47,37	2	2	25	1	2	33,33	8
2010	1	44	10	2	25	1	2	37,5	4	4	52,94	5
2014	2	45,83	8	0	12,5	1	2	44,44	2	3	58,33	6

^{1/} Solo se incluyen los partidos que han tenido una representación de más de un diputado de forma constante a lo largo del periodo en cuestión.

Fuente: Elaboración a partir de datos oficiales del TSE.

En el Gráfico 4 se puede observar que en 2006 hay un pico alto de mujeres encabezando las papeletas de los partidos; especialmente, en el PLN. Sin embargo, en las siguientes dos elecciones hay declives importantes; en particular, en la elección de febrero de 2014. En el gráfico no es posible observar el detalle por provincia. Además, de los partidos que aquí llamamos pequeños solamente el Frente Amplio, en las elecciones de 2014, encabezó la papeleta de una provincia con una mujer. Fue el caso de la actual diputada Patricia Mora, primer lugar por San José; no obstante, las demás listas provinciales de este partido fueron encabezadas por hombres.

Gráfico 4. Encabezamientos de mujeres por partido en partidos grandes, 2002–2014

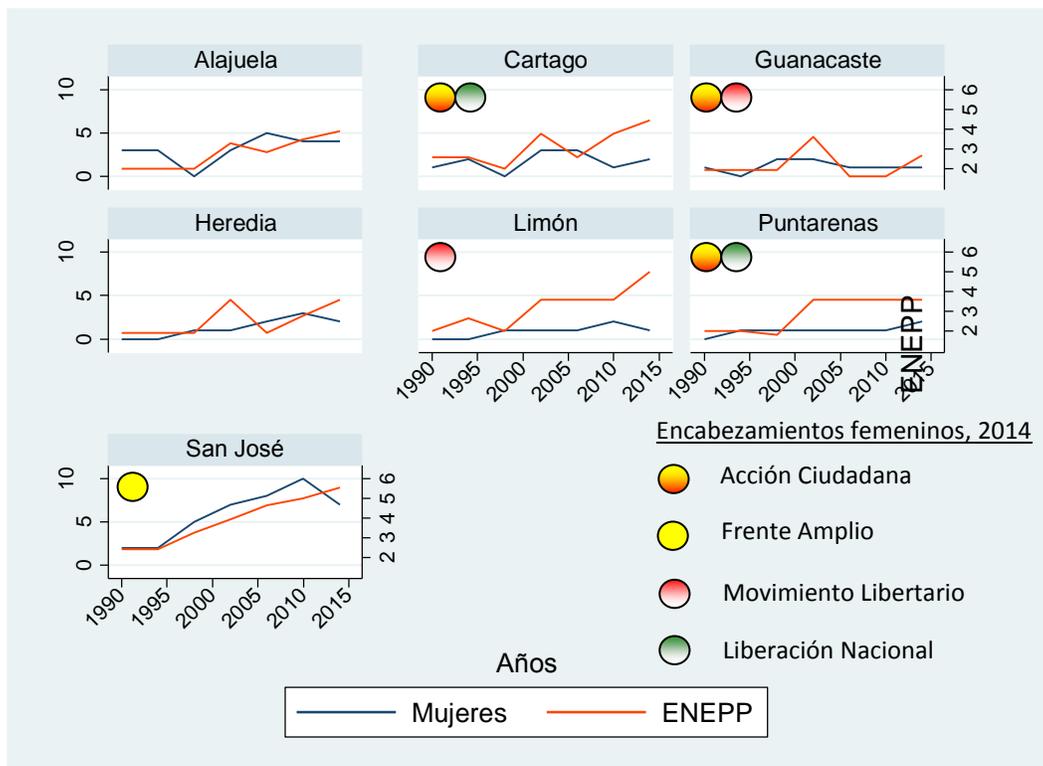


Fuente: Elaboración a partir de datos oficiales del TSE.

¿A qué se debe que los partidos deciden en una elección encabezar más o menos listas por provincia con mujeres candidatas? También, llama la atención que es en las elecciones de 2014, cuando se utilizaría el sistema de paridad por primera vez, que se da el mayor descenso desde 2006 en los encabezamientos femeninos. En otras palabras, ¿por qué los partidos deciden encabezar en la mayoría de los casos con hombres sus listas provinciales? Son muchos factores los que podrían contribuir a explicar este problema. Habría que investigar los específicos a las provincias, a los partidos, a los procesos electorales. En términos generales, en la literatura se constantemente se señala a la cultura patriarcal como principal variable que explica por qué las mujeres están subrepresentadas en los parlamentos (Aili Mari Tripp, 2008; Dahlerup, 2005; Jones, 2004). Adicionalmente, se ha encontrado que los partidos basan la conformación de sus listas con base en resultados esperados. Para ello toman en cuenta la información de la elección pasada en un distrito para formarse expectativas de cuántos escaños pueden obtener en un proceso actual (Crisp, Jensen, & Shomer, 2007). En la base de datos encontramos que entre 1990 y 2014 ha habido 398 diputados electos. De

éstos solamente 32 correspondían a mujeres que encabezaban la lista de la provincia de un partido, 28 de ellas fueron elegidas a partir de 2002; es decir, después de que el TSE emite las resoluciones 1863-1999 y 2837-E-1999, que obligan a los partidos a colocar a las candidatas en puestos elegibles dentro de las listas. Con los datos disponibles es muy arriesgado probar la hipótesis de que la información de escaños obtenidos en elecciones anteriores afecta de alguna manera si quien encabeza la lista es una mujer o un hombre. Como se mencionó son muchas variables independientes potenciales y se corre el riesgo de quedar sin grados de libertad para hacer inferencias. Posiblemente, sí se explica de esta manera pero es necesario recopilar más información cualitativa para describir cuál es el mecanismo causal.

Gráfico 5. Fragmentación del sistema de partidos por provincia y elección, número de escaños alcanzados por mujeres y encabezamientos femeninos en las elecciones de 2014^{1/}



Notas: ^{1/}El gráfico se construye con datos de resultados electorales de las elecciones 1990–2014. Fuente: Elaboración a partir de datos oficiales del TSE.

Lo que sí es cierto, como se demostró anteriormente, es que el mecanismo de cuotas en Costa Rica ha mejorado sustancialmente la representación femenina (cfr. Jones, 2004). Sin embargo, al poner en práctica por primera vez en 2014 el mecanismo de paridad, el cual se había justificado como un sistema que

aumentaría la representación femenina más allá del 40 por ciento establecido bajo el sistema de cuotas anterior, más bien la representación femenina disminuyó. Lo que explica esta reducción es la interacción de dos cosas. Por una parte, el hecho de que muy pocas mujeres encabezaron las listas por provincia de la mayoría de los partidos y, por otra parte, que el sistema de partidos en la Asamblea Legislativa haya quedado más fragmentado que en elecciones anteriores. En el Gráfico 5 se observan las series temporales de mujeres electas en la Asamblea Legislativa, por provincia. El gráfico también presenta el índice de número efectivo de partidos parlamentarios, el cual nos da una medida de la fragmentación y del sistema de partidos en el Congreso (Laakso & Taagepera, 1979). Como es de esperar, desde principios de la década de 2000 se observa mayor fragmentación del número de partidos y más mujeres parlamentarias, debido a que son eventos que suceden casi en simultáneo (la ruptura del bipartidismo y la obligatoriedad de cuotas para mujeres en puestos elegibles en las listas de los partidos). Sin embargo, en la elección de 2014 hay un declive en el número de mujeres en la mayoría de las provincias que parece estar correlacionado con un aumento en el indicador de fragmentación partidaria (ENEPP).

Con esto no se pretende sugerir que la fragmentación del sistema de partidos y el mecanismo de paridad conducen necesariamente a un menor número de mujeres con representación en el parlamento que el que se obtenía bajo un sistema de cuotas. Pero sí se observa que la mayoría de los partidos en la elección de 2014 demostraron un sesgo a favor de encabezamientos masculinos en las listas provinciales. Las razones de este sesgo, como se mencionó, pueden tener distintos orígenes, posiblemente de carácter sociológico, que en este informe no podemos estudiar con los datos disponibles. La combinación de ese sesgo con alternancia de género vertical y la fragmentación del sistema de partidos generaron una reducción importante de mujeres que alcanzaron una curul con respecto a las dos elecciones anteriores. Esto porque cada vez que un partido alcanza la cifra cociente (o subcociente), si quien encabeza las listas es un hombre, el escaño que pudo haber obtenido una mujer ubicada en lugares posteriores en un sistema menos fragmentado, se le asignará al varón que encabeza la lista del otro partido con derecho a una diputación. Esto se observó en Limón en las elecciones anteriores (Gráfico 4). En esta provincia solamente, el ML encabezó la lista con una mujer y debido a que cinco partidos se repartieron un escaño cada uno y las otras cuatro listas tenían encabezamiento masculino, una única mujer resultó electa. Pero nótese, que en Cartago y Puntarenas aumentó el número de mujeres que obtuvieron una curul debido a que el PAC y el PLN, los partidos más grandes numéricamente hablando, designaron encabezamientos femeninos. Además de

estos tres partidos, como ya se mencionó, la lista de San José del Frente Amplio estuvo encabezada por una mujer. Ninguno de los otros partidos encabezó sus listas con mujeres en ninguna de las provincias. Esto muestra la importancia de combinar la alternancia vertical con una horizontal de las listas para que los resultados electorales se aproximen a la paridad.⁸

1.4 Paridad de género alrededor del mundo

En este acápite se busca responder las preguntas ¿han logrado la paridad de género otros países que adoptaron el principio de paridad?, ¿bajo qué condiciones? Las cuotas se entienden como medidas temporales que contribuyen a alcanzar el objetivo principal, que es la paridad en el poder entre hombres y mujeres (Llanos, 2013). Por este motivo, desde principios de la década de 2000 varios países han venido adoptando mecanismos legales que de alguna manera obliguen a los partidos a postular un 50 por ciento de mujeres a la par de un 50 por ciento de hombres candidatos y así acelerar este proceso. No es posible identificar una única regla de paridad. A decir verdad, esta institución varía ampliamente entre países, lo que es resultado de las negociaciones políticas que a su vez suelen estar influenciadas por otros factores, por ejemplo, clivajes culturales y religiosos. En el Anexo 1 se incluyen los países que dentro de sus sistemas jurídicos establecen una regla de paridad en sus legislaciones.⁹

Cuadro 3. Los diez parlamentos con mayor porcentaje de mujeres en el mundo en 2014, según ranking de IPU

Ranking de IPU	País	Año últimas elecciones	Escaños	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Cuota de participación femenina
1	Ruanda	2013	80	51	63,8	Mínimo 30%
2	Andorra	2011	28	14	50	No se aplica
3	Cuba	2013	612	299	48,9	No hay

⁸ Como mostramos en la sección siguiente, hasta el momento no se ha comprobado que un sistema de paridad alcance ese objetivo. Muchos factores, la mayoría de las veces propios de cada país, intervienen en que en un parlamento haya equidad entre hombres y mujeres en el reparto de curules.

⁹ Con excepción de México, que en febrero de este año reformó su legislación para adoptar la paridad vertical y horizontal, los datos han sido extraídos de la base de datos *The Quota Project*, elaborada por IDEA Internacional y la Universidad de Estocolmo. Definimos como criterio clasificatorio el que en la legislación se establezca que al menos en una cámara legislativa, se buscará una fórmula que busque igualar el número de mujeres y hombres como candidatos de las listas de los partidos. Se excluyen de esta lista, los países cuyas legislaciones proponen un porcentaje por debajo de 50% como umbral mínimo de candidaturas femeninas. También se excluyen los casos en los que la adopción de una regla de este tipo es voluntad de los partidos políticos.

**Las reglas de paridad de género y voto en el extranjero en las elecciones del 2 de febrero de 2014,
en Costa Rica**

Ranking de IPU	País	Año últimas elecciones	Escaños	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Cuota de participación femenina
4	Suecia	2010	349	157	45	Es opcional en los partidos
5	Sudáfrica	2009	400	179	44,8	Es opcional en los partidos
6	República de Seychelles	2011	32	14	43,8	No hay
7	Senegal	2012	150	65	43,3	Paridad vertical y horizontal
8	Finlandia	2011	200	85	42,5	No hay
9	Nicaragua ^{1/}	2011	92	39	42,4	Es opcional en los partidos
10	Ecuador	2013	137	57	41,6	Paridad vertical y horizontal

^{1/} Tómese en cuenta que Nicaragua adoptó un sistema de paridad en el año 2012, pero todavía no ha sido implementado. Véase Anexo 1 sobre el nuevo sistema de paridad.

Fuente: Inter-Parliamentary Union (2014).

Empíricamente, los resultados electorales de la aplicación de una regla de paridad de género no necesariamente se correlacionan con mayor número de mujeres parlamentarias – es decir, hasta ahora la evidencia no sugiere que una regla de este tipo genere igual número de hombres y mujeres en el parlamento. No obstante, algunos países han cambiado sus sistemas jurídicos muy recientemente y no lo han puesto en práctica aún, por lo que es prematuro sacar conclusiones definitivas. De la lista que presentamos en el Anexo 1, de los países que han utilizado una regla de paridad solamente Senegal y Ecuador son parte de los 10 países que encabezan el ranking de IPU, elaborado con el porcentaje de mujeres parlamentarias según la última elección de la cámara baja de los países incluidos en el estudio (Cuadro 3). A pesar de que el porcentaje de mujeres diputadas es mayor al 40 por ciento pero en ninguno de los dos casos sobrepasa el 43 por ciento. En el caso de Ecuador, este país utiliza la paridad vertical y la paridad horizontal. Se ha argumentado que el hecho de que use un sistema electoral proporcional con listas abiertas y su sistema de partidos sea muy fragmentado, son factores que explican que no se alcanzase un porcentaje aun más cercano a la paridad (Archenti & Tula, 2014, p. 78).¹⁰ No obstante, si se compara con Costa

¹⁰ Las autoras también estudian el caso de Bolivia que también utiliza alternancia vertical y horizontal. Los resultados están lejos de la paridad en su cámara baja, no así en la de senadores. De acuerdo con Archenti y Tula (2014), los malos resultados en el primer caso se deben al sistema electoral en ese país; un sistema

Rica se destaca que el hecho de combinar la alternancia vertical y la horizontal los haya hecho superar el umbral del 40 por ciento, lo que no ha sucedido en Costa Rica.

Solamente, dos países cuentan con un porcentaje paritario o con una asimetría favorable a las mujeres. Andorra, con un parlamento comparativamente más pequeño, en donde 14 de los 28 escaños legislativos están ocupados por mujeres y Ruanda. En Andorra no existen cuotas de género y en Ruanda se combina el mecanismo de 30 por ciento a nivel nacional con cuotas voluntarias en los partidos. Evidentemente, más allá de las cuotas existen otros factores que facilitan la incorporación de mujeres en los parlamentos. Andorra es un país bastante pequeño y de renta alta, con una población con altos niveles de escolaridad e instituciones democráticas estables (World Bank, 2014). Ruanda se presenta como un caso diametralmente opuesto y, posiblemente, único, en donde a la par de ley de cuotas, factores políticos como un partido dominante y la atención internacional ha facilitado que en las últimas dos elecciones las mujeres ocupen más del 50 por ciento de los escaños legislativos (Bauer & Burnet, 2013). De la lista anterior, en Cuba, Finlandia y Suecia no existen cuotas en la legislación nacional, por lo que son cuotas voluntarias de partido y otros factores a nivel de cada sociedad que facilitan el acceso a las mujeres (sobre los casos de los países nórdicos, véase Dahlerup, 2005).

Si bien Francia es pionero en la implementación de leyes de paridad su desempeño electoral no es el deseado; cuenta con 26,2 por ciento de parlamentarias resultado de su última elección. A nivel municipal, donde además se utilizan sistemas de listas de partido para las votaciones, los escaños obtenidos por mujeres han mejorado sustancialmente desde la implementación de la ley de paridad. Sin embargo, el poco éxito de la norma a nivel de puestos legislativos nacionales, se puede deber a la combinación de un sistema de circunscripciones uninominales – no hay listas de partido, lo que se ha comprobado, es desfavorable para la representación femenina – con sanciones débiles para los partidos que incumplan la ley de paridad (Llanos, 2013, p. 27). Como se menciona al inicio de este informe, teóricamente un sistema de paridad exitoso debería alternar por sexo no sólo la integración de las listas por circunscripción electoral, sino también el encabezamiento de cada lista; especialmente, cuando se cuenta con circunscripciones electorales cuyo número de escaños es impar. A la variación por sexo dentro de las listas y a la de los encabezamientos de cada lista por

mixto que combina diputaciones por representación proporcional con diputaciones elegidas por mayoría simple. Como hemos argumentado anteriormente, mayor magnitud de distrito (MD) con listas cerradas y bloqueadas es favorable para la representación femenina. En sistemas de mayoría la MD es igual a uno.

circunscripción, se les ha denominado, respectivamente, “alternancia vertical” y “alternancia horizontal” (Torres García, 2013).

En Costa Rica organizaciones de mujeres junto con la Defensoría de los Habitantes buscaron que a la par de la alternancia vertical, se agregará una regla de alternancia horizontal dentro del Código Electoral aprobado en 2009. Sin embargo, la propuesta discutida en comisión y en el Pleno de la Asamblea Legislativa no contó con el apoyo de la mayoría de diputadas y diputados. De acuerdo con Torres García, los legisladores fundamentaron su decisión en la resolución 81-2007 del TSE, en donde, entre otras cosas, se argumenta que la alternancia horizontal “quebranta el principio de autonomía de la circunscripción electoral que rige para todas las elecciones en el sistema costarricense. El Tribunal señala que los sistemas electorales se aplican sobre circunscripciones determinadas, cada una de las cuales es autónoma con respecto a la otra” (citado en Torres García, 2013, p. 203). Esa posición fue reiterada posteriormente en la Resolución 4303-E8-2010 del TSE. Al momento de escribir este informe al menos dos proyectos de ley para incluir la paridad horizontal se encuentran en trámite en la Asamblea Legislativa, ambos presentados por diputadas de la legislatura 2010-2014 (Murillo, 2014).

2 EL VOTO EN EL EXTRANJERO

El voto en el extranjero es la posibilidad legal de ejercer el sufragio fuera de las fronteras nacionales (Navarro, 2007). Como se mencionó al inicio de esta ponencia, en Costa Rica el sufragio es regulado en primer lugar por el Título II de la Constitución Política. En su artículo 93 establece que “El sufragio es función cívica primordial y obligatoria y se ejerce ante las Juntas Electorales en votación directa y secreta, por los ciudadanos inscritos en el Registro Civil.” El voto en el extranjero es otra de las innovaciones a la institucionalidad costarricense que introduce el nuevo Código Electoral de 2009 (Ley 8765) (Programa Estado de la Nación, 2010, pp. 230-233). Específicamente, el Capítulo III de esta nueva legislación regula los principales aspectos. Se añade al ordenamiento jurídico el Reglamento para el Ejercicio del Voto en el Extranjero (Decreto 4-2013, en adelante RPEVE), del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en *La Gaceta* del 10 de mayo de 2013; así como varias resoluciones del mismo organismo (0406-E8-2010 [2], 2594-E-2006 [2], 2594-E-2006 [3], 2531-E-2005 [3], 1081-E-2006 [1]), cuyo contenido ha quedado recogido en la Ley 8765 y el RPEVE.

2.1 La institución del voto en el extranjero en Costa Rica

El voto en el extranjero implica por lo menos las siguientes variables: 1) la clase de elecciones en las que se aplicará el voto en el extranjero, 2) el tipo de elector facultado para votar y 3) el procedimiento. Braun y Gratschew (2009), basándose en análisis comparado, enumeran posibles variaciones. Con respecto a la categoría 1, las elecciones pueden ser para elegir representantes nacionales, locales, o ambos. También pueden ser consultas nacionales o locales, o ambas.

En cuanto a la variable 2, las autoras argumentan que hay cuatro grandes grupos de residentes en el extranjero a los cuales se les regula el voto de diferentes formas: a) trabajadores migrantes, b) refugiados y desplazados, c) individuos pertenecientes a grupos profesionales específicos – por ejemplo, diplomáticos y militares, y d) todos los ciudadanos de un país que residen en el extranjero. La restricción al voto en los tipos *a* y *b* está relacionada con dificultades para inscribir personas que no cuentan con documentos de identidad. Por otra parte, en cuanto a *c* algunos países permiten que sólo algunos profesionales voten en el extranjero, pero el resto de su población no. El tipo *d* es el más inclusivo, ya que el país faculta el voto de todos sus ciudadanos residentes fuera de sus fronteras.

Por último, con relación al procedimiento, se han identificado cuatro tipos: a) voto personal, que consiste en presentarse a una junta receptora de votos ubicada en el extranjero, usualmente embajadas; b) voto postal, en el cual se le envían por correo postal los materiales electorales al votante y éste los devuelve del mismo modo al país de origen; c) voto por delegación de poder, en este modelo el elector nombra a un representante que ejercerá el voto en su país de origen o en el extranjero, y d) voto por medios electrónicos, bajo esta modalidad se utilizan medios como internet, teléfonos fijos y móviles para ejercer el sufragio.

Cuadro 4. Modelo de voto en el extranjero en Costa Rica

Categoría	Tipo
Elecciones en las que se aplica el voto	Presidente y vicepresidentes, así como consultas populares nacionales.
Elector facultado para votar	Los mismos que se consignan para las elecciones ejercidas dentro del territorio nacional. Interesado debe de solicitar traslado de domicilio electoral ante la sede diplomática de Costa Rica en el extranjero.
Procedimiento	Personal

Fuente: Elaboración propia, basado en Capítulo III de la Ley 8765.

Con respecto al caso de Costa Rica, el Cuadro 4 resume la modalidad que se adoptó con el Código Electoral de 2009. Como se puede apreciar, el voto se ejerce solamente para elecciones presidenciales, así como en los referéndums. Quedan excluidas las votaciones para diputados, así como las elecciones locales. Por otra parte, no se plantean restricciones adicionales en cuanto al tipo de elector facultado para votar más allá de los mismos que están establecidos en el ordenamiento jurídico existente.¹¹ Sin embargo, el elector tiene que solicitar el traslado de domicilio electoral ante la sede diplomática de su conveniencia (art. 190). En este sentido, el procedimiento es de tipo *personal*.

El TSE es el ente encargado de regular el proceso electoral y éste establecerá juntas receptoras de voto (JRV) normalmente pero, no necesariamente, en consulados o embajadas (art. 189 del Código Electoral y arts. 19 y 20 del RPEVE). El TSE no está obligado a colocar juntas en cada lugar donde hay representación consular; más bien, queda a criterio de este organismo “instalar las juntas receptoras de votos que considere necesarias para garantizar la participación de las ciudadanas y los ciudadanos nacionales que se encuentren fuera del país” (Código Electoral, art. 189). Sin embargo, las autoridades consulares pueden proponer al TSE la instalación de una JRV.

2.2 Análisis comparado del voto en el extranjero

En este apartado se analiza el voto extranjero en América Latina utilizando las variables mencionadas en la sección 2.1. Esta muestra nos da una variación de los mecanismos existentes, tal como se describieron en la sección anterior. Primero, las dimensiones de las elecciones en América Latina han sido dos respectivamente: 1) sólo las nacionales; y 2) las nacionales y locales. La dimensión nacional permite que ciudadanos que viven en el extranjero puedan votar papeletas que se relacionan solo con el ámbito nacional, mientras que la dimensión que incorpora también la dimensión local puede llegar a incluir todas las votaciones en las que podría participar un ciudadano en su propio territorio.

¹¹ En este sentido, recuérdese que la Constitución en sus artículos 90-94 plantea estas regulaciones: edad mínima de 18 años y suspensión de la ciudadanía por interdicción judicialmente declarada o por sentencia judicial; también, que los ciudadanos naturalizados no podrán hacer ejercicio del sufragio sino hasta doce meses después de haber adquirido la carta de naturalización.

Cuadro 5. Tipo de elección en países latinoamericanos con mecanismos de voto exterior

Tipo de elección	Descripción	Países
Nacional	Elección presidencial y referéndum.	Costa Rica y Bolivia.
	Elección presidencial y legislativa (para representantes nacionales).	Ecuador y Nicaragua.
	Elección presidencial.	Venezuela, Brasil, El Salvador, Honduras, México, Panamá y República Dominicana.
Nacional y local	Elección presidencial, legislativa y autoridades municipales.	Puerto Rico.
	Elección presidencial, legislativa y referéndum.	Perú.
	Elección presidencial y legislativa.	Colombia y Argentina.

Fuente: Elaboración propia, basado en IDEA Internacional (2014), Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI (2011) y Ley Electoral de Puerto Rico (1977).

La mayoría de países latinoamericanos solo tienen elecciones para representaciones nacionales (véase cuadro 5). Lo más usual es que el Estado brinde facilidades únicamente para la elección presidencial, como sucede en los casos de Venezuela¹², Brasil, El Salvador, Honduras, México, Panamá y República Dominicana. Sin embargo, en algunos países se facilita el voto para elecciones parlamentarias. Esto sucede en Ecuador y Nicaragua.¹³ Otros países, como Costa Rica y Bolivia, posibilitan la elección presidencial más los referéndums con carácter nacional.

En contraposición, un número pequeño de países latinoamericanos implementan elecciones nacionales y locales para el voto exterior. El tipo de elección más utilizado es la elección presidencial y legislativa, que realiza el gobierno de Argentina y Colombia. Sin embargo, existen sistemas todavía más inclusivos en cuanto a las elecciones, como es el caso de Perú, donde también se admite votar en el extranjero en referéndums; y el de Puerto Rico, que posibilita la elección presidencial¹⁴, legislativa y de autoridades municipales.

¹² Los ciudadanos venezolanos residentes en el extranjero también pueden utilizar el sufragio exterior para referéndums de revocatoria de mandato presidencial. Sin embargo, se toma en cuenta esta característica como parte de la categoría de elecciones presidenciales.

¹³ En Nicaragua también se puede elegir a los representantes ante el Parlamento Centroamericano.

¹⁴ La elección presidencial de Puerto Rico la observamos como la elección del Gobernador.

El tipo de elector y procedimiento es bastante homogéneo en América Latina (véase Cuadro 6). En la mayoría de los países se le habilita la posibilidad de voto exterior a todo ciudadano residente. El único país que restringe esta opción es Puerto Rico, donde solo pueden votar profesionales gubernamentales que por su condición laboral tienen que trabajar en otros países, ciudadanos que estudian en otro país o personas que vayan a residir en el extranjero por menos de 11 meses (Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, 2011, art. 9.035).

En cuanto al procedimiento del voto, se desarrollan dos procedimientos: el voto personal y el postal. Costa Rica, Bolivia, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Argentina, Perú, Venezuela, Brasil, Honduras, Puerto Rico y República Dominicana utilizan el voto personal, mientras que solo El Salvador y México han optado por el voto postal. Panamá que anteriormente utilizaba el voto postal adoptó el mecanismo de voto electrónico en sus pasadas elecciones del 4 de mayo de 2014. Bajo este mecanismo los votantes ejercieron el sufragio a través de internet (La Estrella de Panamá, 2014). Para poder votar los interesados tenían que inscribirse en un sitio *web* habilitado por el Tribunal Electoral de Panamá; posteriormente, los datos ingresados por el elector y su identidad eran verificados a través de una video llamada utilizando el programa Skype (InformaTE, 2013). Al elector se le envió una contraseña para utilizar un sitio cifrado en internet desde donde podría descargar una papeleta de votación. La contraseña podía ser después personalizada. Para las votaciones de tipo extranjero se extendió un período de una semana para ejercer el sufragio (22 de abril – 1 de mayo) y además de internet se habilitó la posibilidad de que quienes se inscribieron en el extranjero fueran directamente a Panamá a depositar su voto en una urna exclusiva para ellos. También podía imprimir su voto y enviarlo a una dirección postal (Tribunal Electoral, 2013).

Cuadro 6. Tipo de elector y procedimiento en países latinoamericanos con voto exterior

Variable	Categorías	Países
Elector	Grupos profesionales específicos, estudiantes y residentes temporales.	Puerto Rico.
	Todo ciudadano residente.	Costa Rica, Bolivia, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Argentina, Perú, Venezuela, Brasil, El Salvador, Honduras, México, Panamá y República Dominicana.
Procedimiento	Voto personal.	Costa Rica, Bolivia, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Argentina, Perú, Venezuela, Brasil, Honduras, Puerto Rico y República Dominicana.
	Voto postal.	El Salvador, México.
	Voto electrónico.	Panamá.

Fuente: Elaboración propia, con base en IDEA Internacional (2014), Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI (2011) y Ley Electoral de Puerto Rico (1977).

2.3 Ventajas y desventajas de los sistemas de voto en el extranjero

Como se ha mencionado anteriormente, las clases de elección conllevan las representaciones electorales del voto exterior. Notamos que en América Latina existen tanto elecciones nacionales como locales para emigrantes. Estas últimas son menos utilizadas en la región y se pueden dividir en dos subcategorías: 1) representaciones legislativas y, 2) representaciones municipales y distritales.

La elección para representaciones legislativas se caracteriza por variar de país a país en cuanto al mecanismo de tomar en cuenta los votos en el extranjero. Este puede tomar diferentes formas: 1) en ciertos Estados se le atribuyen ciertos escaños en el Poder Legislativo a los emigrantes; y 2) otros países le asignan los votos extranjeros a distritos existentes dentro del país (normalmente el distrito en el cual residía el migrante). Según Nohlen y Grotz (2009, pp. 79-80), la primera por lo general tiende a aumentar la participación en el extranjero, pues el impacto político y electoral que tienen los emigrantes al votar es mucho mayor que la que tendrían cuando sus votos son asignados a distritos ya existentes. Igualmente, si tuviese una gran influencia el voto exterior en la representación para escaños distritales en el Congreso, Nohlen y Grotz (2009, p.80) señalan que podría haber

un aumento de deslegitimación por parte de la opinión pública¹⁵. Esto último, dependería de la proporcionalidad de los residentes en el exterior en cuanto a los ciudadanos viviendo en territorio nacional; al igual que de la cantidad de emigrantes que votan para un distrito específico en comparación con los ciudadanos que actualmente habitan en ese territorio.

Aunado a lo anterior, las representaciones municipales y o distritales pueden conllevar deslegitimación en casos de grandes impactos electorales por medio del voto exterior, sin embargo las dificultades pueden ser también técnicas y de logística. Según Emmerich y Peraza (2011, p. 7), además de los problemas en ligar todo voto exterior con lugares específicos del país, muchos Estados celebran elecciones municipales o distritales en distintas fechas a las legislativas o presidenciales. Esta última característica aumenta la frecuencia de procesos electorales en el exterior, al igual que su organización y costos.

En general, los países latinoamericanos se caracterizan por posibilitar el voto a todo ciudadano residente en otro país. Sin embargo, pueden existir ciertas trabas dentro de los mecanismos operativos electorales latinoamericanos que impliquen abstención en el exterior, por ejemplo, el establecimiento de requisitos extra para los ciudadanos residentes en el exterior. Algunas de estas condiciones son: 1) un plazo permitido para encontrarse en el extranjero; 2) un plazo de registro y trámites para poder votar en el exterior; y 3) el establecimiento de un puesto diplomático o consular cerca del posible elector (Gratschew, Navarro, & Morales, 2009, pp. 18-21). El porqué de esta variación muchas veces se explica por factores políticos y sociales de cada país que determinan la adopción de un sistema en lugar de otras alternativas. En el caso de Costa Rica los requisitos son prácticamente los mismos que se establecen para los residentes nacionales; es decir, los derechos individuales protegidos por la Constitución.

La segunda condición se relaciona con la parte operativa y logística de las elecciones, donde algunos países piden a sus electores potenciales la realización de trámites de registro en el país donde residen sus ciudadanos con cierto plazo de antelación antes de las elecciones. Dicho procedimiento facilita la transparencia y seguridad del voto; sin embargo, imposibilita en ciertos casos la participación de algunos electores potenciales, sea por cuestiones de tiempo, como de mecanismos de entrega para cumplir con el proceso.

¹⁵ Ante esto, países con grandes índices de emigración han implementado porcentajes máximos para la votación exterior, o sistemas proporcionales en cuanto a los votos emitidos tanto a nivel nacional como internacional (Nohlen & Grotz, 2009, p.80).

La tercera característica también se relaciona con la logística electoral, pero los potenciales problemas surgen a partir de la distribución geográfica de los electores potenciales y el tipo de procedimiento de votación. Casos que complican la participación del posible elector son: 1) lejanía del centro de votación (centro consular o diplomático) en caso de una votación personal o postal si se requiere llevar los documentos a la embajada para que se tramitan al Estado; o 2) la falta de acceso a equipo tecnológico para ejercer un voto electrónico. De ahí nace entonces la importancia de la escogencia del tipo de procedimiento de votación. Como adelantamos arriba, en América Latina se utilizan solo dos: voto personal y postal. Sin embargo, existen otros dos tipos más: voto electrónico y el de delegación de poder.

El voto personal se caracteriza por colocación de urnas con la fiscalización de delegados de la autoridad electoral en el lugar que designe la legislación del país en el exterior, donde se garantiza que el proceso sea secreto y que no se pueda manipular la identidad del elector debido a su presencia. A pesar de que es el mecanismo que posee mayor seguridad jurídica, pues se trata de establecer el mismo proceso electoral que se utilizaría en su propio país, tiene varias dificultades como el costo en el traslado del personal fiscalizador, y la dificultad de que los electores puedan transportarse hasta la sede diplomática o consular para ejercer su derecho.

Por el otro lado, el voto postal permite una mayor facilidad para poder acceder al voto desde el extranjero. Este se puede describir como un mecanismo donde primero el personal del Estado le envía las papeletas a los potenciales electores en el exterior, estos electores las reciben y votan; y luego las envían por correo al ente específico. En general, este procedimiento tiende a poseer medidas de seguridad para comprobar que el voto no fue forzado y que lo emitió la persona a la que le correspondía el correo. Por ejemplo, algunos países piden una copia de la cédula, una carta firmada asegurando el voto secreto, o un acta de un notario (Gratschew, Navarro, & Morales, 2009, p. 28). Ante esto, su mayor desventaja son los mecanismos secundarios que hay que desarrollar para la comprobación de identidad, y la confiabilidad que hay que poseer en los sistemas postales de los países donde viven los residentes.

El voto electrónico se refiere a la emisión del sufragio a través de un medio electrónico. Este último puede realizarse desde la sede diplomático o consulado, o en el lugar que la parezca conveniente al potencial elector. En este último caso, además de computadoras, se puede llegar a utilizar teléfonos celulares (Braun, 2009, p. 245). Este procedimiento facilita la cobertura del voto exterior en lugares

donde existe una buena infraestructura tecnológica para desarrollar procesos vía internet o electrónica, al igual que facilita la rapidez en el voto. Sin embargo, posee también desventajas como su alto costo para que el voto no pueda ser manipulado, al igual que la carencia de fiscalización para que el voto sea secreto.

El voto por delegación de poder es muy distinto a estos tres mecanismos anteriores, pues el elector escoge un apoderado que lo representa en las elecciones sea en territorio nacional como extranjero (Gratschew, Navarro, & Morales, 2009. p. 7). Su principal ventaja es que no posee muchos costos para el gobierno. Sin embargo, el proceso no garantiza que el voto sea secreto ni que se manifieste como lo deseaba el elector (Thompson, 2009, p. 122).

2.4 El voto en el extranjero en las elecciones de 2014

Para las elecciones del 2 de febrero de 2014, el TSE instaló 61 JRV, distribuidas en 41 países de cuatro continentes – África no contó con ninguna (Cuadro 7). El país con más JRV fue Estados Unidos, con 16. Le siguen Nicaragua (3), Canadá, México y Panamá (2 cada uno). En las demás naciones, solamente se contó con una junta. Para poder votar los electores tenían que empadronarse desde el extranjero. Para ello, a mediados de 2010 el TSE habilitó 44 consulados donde los costarricenses podían empadronarse voluntariamente (Aguilar, 2010). Al 31 de marzo de 2013, se habían empadronado de esa manera 7.184 electores (Tribunal Supremo de Elecciones, 2013b). En julio de 2013, el TSE instaló una plataforma electrónica en su sitio *web* a través de la cual otros potenciales electores podrían inscribirse a través de internet (Tribunal Supremo de Elecciones, 2013a). El trámite para poder empadronarse de cualquier manera desde el extranjero venció el 2 de octubre, esto por cuanto los plazos de cambio de domicilio están regulados por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (Ley 3504). Específicamente, dicha Ley establece que no se podrán hacer cambios de ese tipo cuatro meses antes de las elecciones. Al cierre del padrón, 12.654 se habían registrado para votar.

Cuadro 7. Países en los que el TSE instaló JRV en las elecciones del 2 de febrero de 2014

Continente	País	Juntas	Electorado	Participación electoral
América	Argentina	1	128	53,1
	Belice	1	3	33,3
	Brasil	1	33	33,3
	Canadá	2	484	20,5
	Chile	1	115	60,9
	Colombia	1	138	19,6
	Cuba	1	31	61,3
	Ecuador	1	47	29,8
	Estados Unidos	16	8.316	11,9
	Salvador	1	169	56,2
	Guatemala	1	227	54,6
	Honduras	1	146	50,0
	México	2	418	37,1
	Nicaragua	3	130	40,0
	Panamá	2	212	35,8
	Perú	1	89	43,8
	República Dominicana	1	83	53,0
	Trinidad y Tobago	1	4	50,0
	Uruguay	1	15	53,3
	Venezuela	1	162	20,4
Europa	Bolivia	1	31	41,9
	Paraguay	1	10	90,0
	Alemania	1	166	45,2
	Austria	1	51	47,1
	Bélgica	1	53	71,7
	España	1	368	30,2
	Francia	1	191	53,4
	Italia	1	114	45,6
	Noruega	1	40	52,5
	Holanda	1	100	53,0
	Inglaterra	1	111	57,7
	Rusia	1	26	38,5
Asia	Suiza	1	162	40,1
	China	1	71	40,8
	Corea	1	21	71,4
	Israel	1	41	41,5

**Las reglas de paridad de género y voto en el extranjero en las elecciones del 2 de febrero de 2014,
en Costa Rica**

Continente	País	Juntas	Electorado	Participación electoral
	Japón	1	39	38,5
	Singapur	1	28	46,4
	India	1	6	66,7
	Qatar	1	19	57,9
Oceanía	Australia	1	56	48,2
Totales		61	12.654	21,9

Fuente: Elaboración a partir de datos oficiales del TSE.

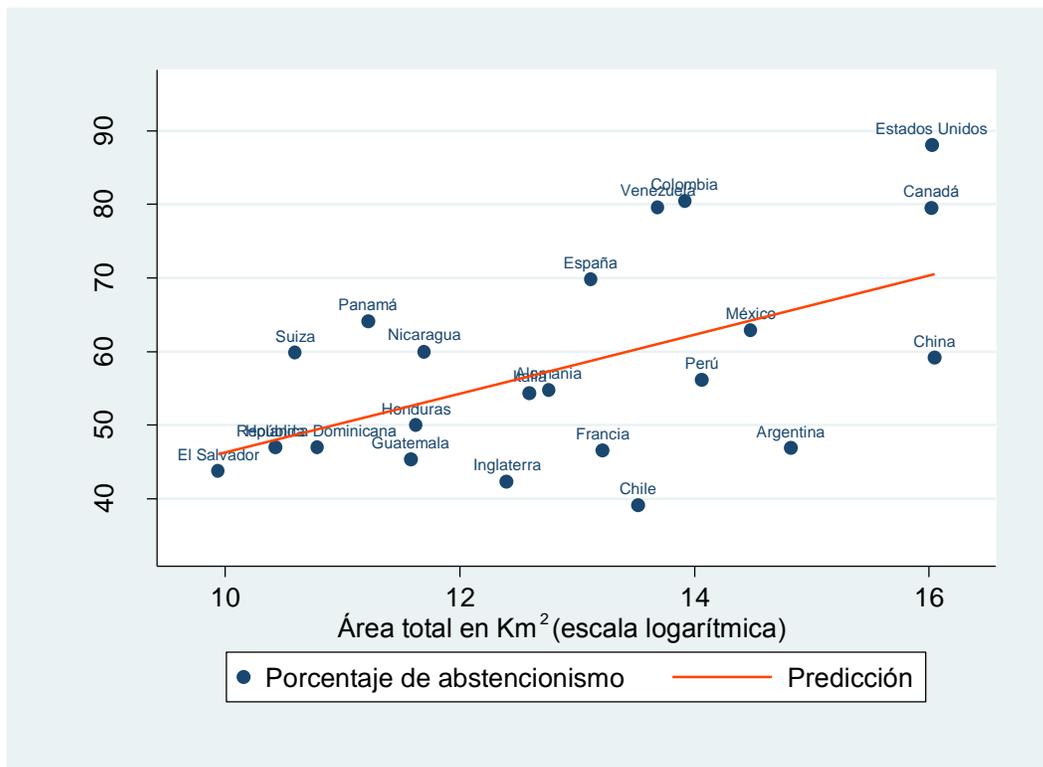
El Cuadro 7 resume los indicadores sobre voto en el extranjero, disponibles al momento de escribir este informe. Nótese cómo en algunos países el electorado inscrito para estos procesos fue muy bajo. En Belice, India y Trinidad y Tobago fue inferior a diez electores y en los tres países solo una fracción del total de costarricenses que se habían empadronado se hizo presente el día de las elecciones. La media de electores registrados fue de 71 electores y el máximo fue de 8.316, en Estados Unidos. De los 12.654 electores registrados para votar, efectuaron su voto 2.771 (21,9 por ciento).

Como estudiamos en la sección 2.3, uno de las desventajas que se han citado con relación al voto personal se relaciona con la necesidad de instalar JRV y la dispersión geográfica de los votantes. Es difícil hacer inferencias con los datos disponibles, ya que no se tienen datos de la población de costarricenses en el exterior con capacidad de votar. Esto nos podría dar información de qué tan representativa es la muestra de electores registrados y de abstencionistas con respecto a sus poblaciones. Tampoco hay estudios que nos den cuenta del porqué estos nacionales residen en el extranjero, lo cual nos podría ayudar a aislar variables relacionadas con la institución de voto en el extranjero y descartar otras hipótesis. No obstante, podemos tratar de identificar si se observa una relación, aunque sea débil, entre las distancias geográficas de los países donde residen los electores que se empadronaron para votar y su participación electoral. Obviamente, no se cuenta con datos exactos entre la distancia de las JRV que se instalaron y las residencias de los electores. Por este motivo, en esta ponencia se utiliza el área total del país en kilómetros cuadrados (Km²) como un *proxy* de las distancias.¹⁶ Por ejemplo, en países como Canadá, España y Estados Unidos las distancias geográficas pueden ser enormes entre ciudades principales y los lugares donde el TSE instaló una JRV.

¹⁶ También correlacionamos la densidad poblacional por Km², pero no se encontró algún patrón que pudiera ser plausiblemente explicado.

En el Gráfico 6 se muestra un cruce de las variables porcentaje de abstencionismo electoral y área total en Km² del país anfitrión, la cual se ha transformado a su escala logarítmica, para facilitar la identificación de una posible relación lineal, ya que los datos de esta variable no se distribuyen uniformemente (véase Gráfico A1, en el Anexo 2). Se utilizan datos de abstencionismo únicamente de las JRV en donde el número de empadronados estuvo por encima de la media (71 votantes por JRV), para evitar porcentajes inflados de países donde se empadronaron muy pocos electores. Se ha agregado una línea de predicción de regresión entre las dos variables. Los datos parecen indicar que entre más grande sea el país anfitrión mayor será el abstencionismo. Sin embargo, nótese como en Chile, a pesar de ser un país bastante extenso, el abstencionismo fue bajo en comparación a otras latitudes.

Gráfico 6. Voto en el extranjero en las elecciones de 2014: porcentaje de abstencionismo y el logaritmo del área total del país anfitrión en Km²



Nota: Sólo se consideraron países donde se registraron votantes por encima de la media (71) entre todos los países donde el TSE estableció al menos una JRV.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE y Banco Mundial (2013).

El Gráfico 6 muestra un posible factor de entre muchos del porqué el abstencionismo en el extranjero fue tan alto. Existen otras hipótesis que habría que estudiar. El mismo Presidente del TSE, Luis Antonio Sobrado, estimó que, al menos en Estados Unidos, un tiempo con muy bajas temperaturas y el juego de fútbol americano conocido como *Super Bowl* que se disputó el 2 de febrero en ese país fueron factores que podrían haber desincentivado a muchos costarricenses a asistir a sus JRV (Agüero, 2014). Sin embargo, solamente en Costa Rica el abstencionismo es un fenómeno bastante complejo (por ejemplo, véase Raventós Vorst, Fournier Facio, Ramírez Moreira, Gutiérrez Espeleta, & García Fernández, 2005). En el extranjero, al problema del abstencionismo habría que agregar el mismo fenómeno de las migraciones, en el sentido que la decisión de migrar está motivada por razones diversas. Tradicionalmente, Costa Rica ha sido un país receptor de inmigrantes (Cortés Ramos, 2003). Sin embargo, en años recientes se ha percibido un flujo importante de costarricenses emigrando por motivos económicos, principalmente, hacia Estados Unidos. El aumento de divisas por concepto de remesas, según registra el Banco Central de Costa Rica, es un indicador de este fenómeno (Chávez Ramírez & Rojas Leiva, 2003; Área de Encuestas Económicas del Banco Central, 2013). Empero, hasta donde tenemos conocimiento, la emigración de costarricenses ha sido muy poco estudiada.

A partir de los datos de voto en el extranjero en febrero de 2014 se podrían plantear hipótesis que se relacionan con el tipo de votante/emigrante. La literatura en ciencia política sugiere que menores niveles socioeconómicos y educativos están asociados con mayor abstencionismo; especialmente, en países de ingresos por habitante medios o altos (Blais, 2006; Gallego, 2010). Una parte de la abstención electoral en Costa Rica parece seguir esa tendencia (Raventós Vorst, Fernández Montero, Fournier Facio, & Alfaro Redondo, 2013, p. 74; Raventós Vorst et al., 2005, pp. 116-117). A pesar de la relación causal que señalan ciertos autores entre las condiciones socioeconómicas y la participación electoral transnacional; existen otros factores explicativos que influyen en la decisión de ir o no a votar desde el extranjero. Estos son los siguientes: 1) el capital social, 2) los factores de motivación, 3) los factores de migración, 4) los medios de comunicación étnicos y 5) los factores institucionales.

Primero, en la literatura existente se puede observar la influencia del capital social. Este remite a redes sociales formadas por asociaciones cívicas y o acciones colectivas de personas oriundas de un mismo país en un territorio extranjero. Según Leal, Lee, y McCann (2012, pp. 546-547), a mayor tasa de asociaciones cívicas y protestas por millón de migrantes del mismo país, mayor es la participación electoral transnacional. Sin embargo, los autores comprueban que la

relación entre protestas y participación es muy débil, mientras que las asociaciones cívicas impactan en mayor grado la participación electoral transnacional (Leal et al., 2012).

Segundo, según Escobar, Aranaz y McCann (2014) los factores motivacionales son fundamentales para la participación del voto exterior. La razón es que los expatriados se encuentran con mayores obstáculos que los ciudadanos en su país de origen al ejercer su voto, como barreras burocráticas, escasa información y deficiencias en la infraestructura electoral. Ante esta situación, los intereses en la política nacional, las experiencias políticas anteriores a salir del país o al encontrarse en otro y la cultura política pueden explicar la participación electoral.

Tercero, los factores de migración ayudan también a notar las causas de una mayor o menor cantidad de votaciones en el extranjero. En algunos estudios se menciona la importancia de la estabilidad del emigrante para poder participar en las elecciones desde el exterior (Escobar, Aranaz, & McCann, 2014, p. 9), mientras que otros autores señalan que a mayor cantidad de emigrantes nacidos en el exterior, de expatriados nuevos y o de emigrantes no naturalizados, mayor es el grado de participación (Leal, Lee y McCann, 2012, p.542).

Cuarto, según Leal, Lee y McCann (2012, p.542) los medios de comunicación étnicos tienden a aumentar la participación electoral transnacional. Quinto, a pesar de la importancia de medios informativos no estatales, los factores institucionales para el voto exterior son fundamentales para asegurar la participación electoral. Estos últimos son los mecanismos existentes formulados por las autoridades del país de origen de los emigrantes para la facilitación del voto exterior (Escobar, Aranaz y McCann, 2014, p. 10). Entre estos factores cabe destacar: 1) la logística, 2) la información imprescindible sobre requisitos, 3) lugares y o transporte estratégicos para el registro y día de votación, 4) garantías de imparcialidad y eficiencia, 5) plazos adecuados para registro y día de votación y 6) las regulaciones existentes en cuanto a la realización de campaña fuera del territorio y la voluntad partidaria.

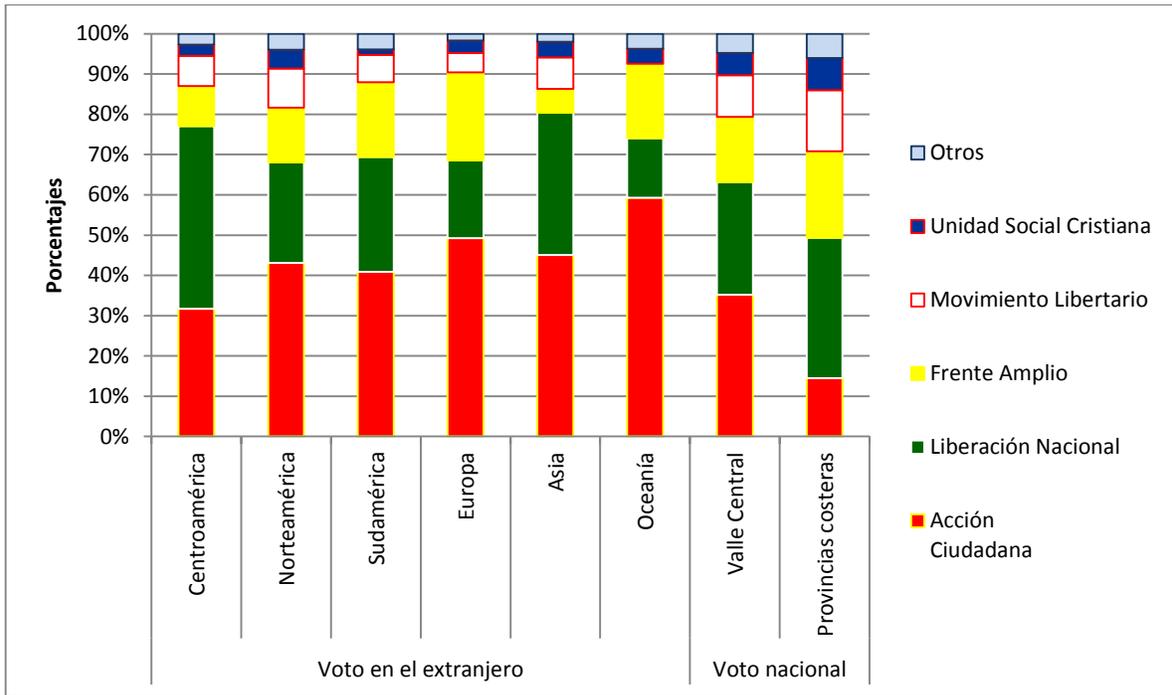
2.5 Comparación del voto en el extranjero con el voto nacional

En este apartado estudiamos si los resultados en el extranjero por partido y JRV muestran algún patrón sobre la decisión electoral. Entre países de cada continente no se observan diferencias significativas; es decir, los costarricenses residiendo en un mismo continente votan más o menos por los mismos partidos, independientemente de los países donde se encuentren. Sí se puede destacar que en comparación con el voto en Costa Rica, los votantes en países

Las reglas de paridad de género y voto en el extranjero en las elecciones del 2 de febrero de 2014, en Costa Rica

centroamericanos tuvieron un comportamiento un poco similar al de los votantes en las provincias costeras en el sentido que una mayoría en esos países votó por el PLN (en promedio 45,4 por ciento). Mientras que el voto de electores en otros continentes se asemejó al de los votantes del Valle Central, ya que en la mayoría de los casos los porcentajes más altos de votos los alcanzó el PAC (en promedio, entre 41,0 por ciento, en Sudamérica, y 59,3 por ciento, en Oceanía) (Gráfico 7).

Gráfico 7. Resultados de voto en el extranjero, promedios por continente y nacionales del Valle Central y provincias costeras, elecciones de 2014



Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE.

3 CONCLUSIONES

En el tema de paridad de género, los partidos políticos han mostrado un evidente sesgo de género a favor de los hombres en cuanto a encabezamientos de las listas por provincias. Se desconocen cuáles son las causas de ese sesgo, los mismos podrían tener motivaciones de estrategia política (por ejemplo, los líderes de las facciones dentro de los partidos tal vez buscan posicionarse a ellos mismos o a personas afines más cerca del poder público) o sociológicas (ideología y actitudes patriarcales latentes, no manifiestas). Esto requerirá un estudio de la vida interna de los partidos. Sí se puede concluir en esta ponencia que la presencia de ese sesgo de género ha interactuado con el sistema de paridad vertical tal como se establece en el Código Electoral y el fenómeno de una mayor fragmentación del sistema de partidos en la Asamblea Legislativa. Esto no quiere decir que la fragmentación partidaria es perjudicial; sino, simplemente que la mecánica del sistema electoral en esas condiciones afecta el ideal de la paridad de género. Un factor equilibrante en esa ecuación sería que a la par de la paridad vertical, se instalase, ya sea desde los partidos o a través de legislación, el mecanismo de paridad horizontal; es decir, alternancia en los encabezamientos de las listas por provincia.

Como se vio en el caso de Ecuador, e, aunque no se alcance la paridad, la alternancia vertical y horizontal mejora sustancialmente la representación femenina en presencia de otros factores que dificultan la representación femenina (sistema electoral con listas abiertas y fragmentación). Senegal es otra experiencia similar con resultados positivos. Al momento, en América Latina además de Ecuador, Bolivia y México se han adherido a este sistema. En Costa Rica, desde el momento en que se discutían las reformas al Código Electoral el movimiento de mujeres promovió la inclusión del sistema de paridad horizontal, pero sin apoyo político. Seguramente, los resultados de los encabezamientos de las listas por provincia en las pasadas elecciones son un reflejo de la falta de apoyo a la iniciativa.

En cuanto a voto en el extranjero, el tipo de voto personal evidentemente presenta problemas de logística y de recursos. El Tribunal Supremo de Elecciones ha realizado un esfuerzo muy importante en esta primera experiencia de voto en el extranjero y a partir de allí acumulará conocimientos que le permita prepararse para procesos futuros. Sin embargo, los números indican que existe muy baja participación electoral y uno de los factores que parecen afectarla es la distancia del elector a su JRV más cercana. Como se estudió, existen otras opciones, el voto por delegación, el voto postal y el voto electrónico que podrían ser discutidas

por los tomadores de decisiones en esta materia. En todo caso, lo más importante es que determinen cuál mecanismo o mecanismos serían los más eficientes y efectivos para que los posibles electores puedan emitir su voto exterior, tomando en cuenta la universalidad del sufragio como está establecida constitucionalmente. Para eso, se necesita saber: 1) la cantidad de personas que residen en el exterior, 2) los países y lugares en los cuales reside la mayor cantidad de personas, 3) los mecanismos que se podrían utilizar de acuerdo a la ubicación geográfica e infraestructura local de los potenciales electores y 4) los costos de dichos mecanismos. Son decisiones para las cuales el TSE ya cuenta con información que puede ser de utilidad para los tomadores de decisiones.

Posiblemente, sea necesaria una reforma constitucional en orden de adoptar un sistema alternativo al voto presencial en el extranjero, como está actualmente establecido. Por otra parte, si la norma no atenta contra el criterio de temporalidad, si bien se designa que las elecciones deben celebrarse en JRV, estas podrían instalarse en otros centros que no sean consulares y normar esta opción dentro del marco de los recursos disponibles, y las leyes específicas, como lo es el Código Electoral.

Finalmente, se podría realizar más investigación sobre las razones que explican la participación electoral de los costarricenses en el extranjero. Este análisis está sujeto al estudio sistemático de la emigración de nacionales, que, hasta donde tenemos conocimiento, es muy escasa.

Referencias

- Aguilar, G. (2010, Julio). Costarricenses podrán emitir su voto en el extranjero según nuevo Código Electoral, *El Elector*, p. 3. Retrieved from <http://www.tse.go.cr/pdf/elector/julio2010.pdf>
- Agüero, M. (2014). TSE culpa a clima y Super Bowl por baja votación en el exterior, *La Nación*. Retrieved from http://www.nacion.com/nacional/elecciones2014/TSE-Super-Bowl-votacion-exterior_0_1394660584.html
- Aili Mari Tripp, a. K. A. (2008). The Global Impact of Quotas: On the Fast Track to Increased Female Legislative Representation. *Comparative Political Studies*, 41(3), 338-361. doi: 10.1177/0010414006297342
- Archenti, N., & Tula, M. I. (2007). Los límites institucionales de las cuotas de género en América Latina *Iberoamericana*, 7(27), 184-190.
- Archenti, N., & Tula, M. I. (2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Ecuador y Bolivia. *América Latina Hoy*, 66, 47-68.
- Banco Mundial. (2013). Land area (sq. km). Retrieved 26 de abril, 2014, from <http://data.worldbank.org/indicador/NY.GNP.PCAP.CD>
- Bauer, G., & Burnet, J. E. (2013). Gender quotas, democracy, and women's representation in Africa: Some insights from democratic Botswana and autocratic Rwanda. *Women's Studies International Forum*, 41, Part 2(0), 103 - 112. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.wsif.2013.05.012>
- Blais, A. (2006). What affects voter turnout? *Annual Review of Political Science*, 9(1), 111-125. doi: doi:10.1146/annurev.polisci.9.070204.105121
- Braun, N., & Gratschew, M. (2009). Introducción. In A. Ellis, C. Navarro, I. Morales, M. Gratschew & N. Braun (Eds.), *Voto en el extranjero: El manual de IDEA Internacional* (pp. 1-10). México: IDEA Internacional.
- Chávez Ramírez, E., & Rojas Leiva, G. (2003). Aspectos Socioeconómicos de las Remesas Familiares en Costa Rica, 2003 San José: Banco Central de Costa Rica.
- Cortés Ramos, A. (2003). Apuntes sobre las tendencias migratorias en América Central en la segunda mitad del siglo XX. *Revista Reflexiones*, 82(2).
- Crisp, B., F., Jensen, K., & Shomer, Y. (2007). Magnitude and vote seeking. *Electoral Studies*, 26(4), 727 - 734. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.electstud.2007.08.001>
- Dahlerup, D. a. F. L. (2005). Quotas as a 'fast track' to equal representation for women. *International Feminist Journal of Politics*, 7(1), 26-48. doi: 10.1080/1461674042000324673
- Departamento de Registro de Partidos Políticos del TSE. (sf). Partidos políticos: Constitución e inscripción. Retrieved 29 de junio, 2014, from http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion_inscripcion_pp.pdf
- Escobar, C. a. A. R. a. M. J. A. (2014). Assessing Candidates at Home and Abroad: A Comparative Analysis of Colombian Expatriates in the 2010

- Presidential Elections. *Latin American Politics and Society*, 56(2), 115--140. doi: 10.1111/j.1548-2456.2014.00228.x
- Gallego, A. (2010). Understanding unequal turnout: Education and voting in comparative perspective. *Electoral Studies*, 29(2), 239-248. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.electstud.2009.11.002>
- Gratschew, M., Navarro, C., & Morales, I. (2009). Panorama comparado del voto en el extranjero. In A. Ellis, C. Navarro, I. Morales, M. Gratschew & N. Braun (Eds.), *Voto en el extranjero: El manual de IDEA Internacional* (pp. 11-49). México: IDEA Internacional.
- IDEA Internacional. (2014). Voting from Abroad Database. Retrieved 24 de abril, 2014, from http://www.idea.int/elections/vfa_search.cfm
- InformaTE. (2013, Enero). Panameños residentes en el exterior pueden inscribirse vía Internet, *InformaTE Boletín Informativo del Tribunal Electoral de Panamá*. Retrieved from http://www.tribunal-electoral.gob.pa/html/fileadmin/user_upload/publicaciones/informate/2013/documento/b2ene2013.pdf
- Inter-Parliamentary Union. (2014). Women in national parliaments. Retrieved mayo 27, 2014, from <http://www.ipu.org/wmn-e/arc/classif010414.htm>
- Jones, M. P. (2004). Quota Legislation and the Election of Women: Learning from the Costa Rican Experience. *Journal of Politics*, 66(4), 1203--1223. doi: 10.1111/j.0022-3816.2004.00296.x
- La Estrella de Panamá. (2014, 5 de mayo). Voto electrónico, el plan piloto que pasó la prueba de fuego, *La Estrella de Panamá*. Retrieved from <http://laestrella.com.pa/panama/politica/voto-electronico-plan-piloto-paso-prueba-fuego/23454348>
- Laakso, M., & Taagepera, R. (1979). Effective number of parties: A measure with application to West Europe. *Comparative political studies*, 12(1), 3-27.
- Leal, D. L., Lee, B.-J., & McCann, J. A. (2012). Transnational absentee voting in the 2006 Mexican presidential election: The roots of participation. *Electoral Studies*, 31(3), 540 - 549. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.electstud.2012.05.001>
- Llanos, B. (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina: Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Lima: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral; Comisión Interamericana de Mujeres.
- Murillo, Á. (2014, 18 de febrero). Diputadas impulsan proyectos de ley para garantizar paridad de sexo en el Congreso, *La Nación*. Retrieved from http://www.nacion.com/nacional/elecciones2014/Diputadas-impulsan-proyectos-garantizar-Congreso_0_1397460262.html
- Navarro, C. (2007). El voto en el extranjero. In D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco & J. Thomson (Eds.), *Tratado de derecho electoral comparado* (2 ed., pp. 224-252). México, D.F: Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral.

- Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos* (3 ed.). México: Fondo de Cultura Económica.
- Norris, P. (2004). *Electoral engineering: voting rules and political behavior*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Programa Estado de la Nación. (2010). *Decimosexto Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*. San José: Programa Estado de la Nación.
- Programa Estado de la Nación. (2014). Matriz de candidaturas de diputaciones en Costa Rica: 1990-2014.
- Raventós Vorst, C., Fernández Montero, D., Fournier Facio, M. V., & Alfaro Redondo, R. (2013). *Respuestas ciudadanas ante el malestar con la política. Salida, voz y lealtad*. San José: Universidad de Costa Rica, Centro de Investigaciones y Estudios Políticos, Instituto de Investigaciones Sociales, Tribunal Supremo de Elecciones, Instituto de Formación y Estudios en Democracia.
- Raventós Vorst, C., Fournier Facio, M. V., Ramírez Moreira, O., Gutiérrez Espeleta, A. L., & García Fernández, J. R. (2005). *Abstencionistas en Costa Rica: ¿Quiénes son y por qué no votan?* San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica CAPELTSE
- Thompson, J. (2009). La instrumentación del voto en el extranjero. In A. Ellis, C. Navarro, I. Morales, M. Gratschew & N. Braun (Eds.), *Voto en el extranjero: El manual de IDEA Internacional* (pp. 120-144). México: IDEA Internacional.
- Torres García, I. (2013). Paridad para el fortalecimiento de la democracia incluyente: el caso de Costa Rica In B. Llanos (Ed.), *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina: Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica* (pp. 181-236). Lima: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral; Comisión Interamericana de Mujeres.
- Tribunal Electoral. (2013, 15 de marzo). Decreto 7 de 13 de marzo de 2013, por el cual se reglamentan las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014. , *Boletín Tribunal Electoral*. Retrieved from http://www.tribunal-electoral.gob.pa/html/fileadmin/user_upload/secretaria_general/BOLETIN_3373.pdf
- Tribunal Supremo de Elecciones. (2013a, 26 de julio). Costarricenses residentes en el extranjero pueden solicitar cambio de domicilio electoral en línea, *Comunicado de prensa del Tribunal Supremo de Elecciones*. Retrieved from <http://www.tse.go.cr/comunicado99.htm>
- Tribunal Supremo de Elecciones. (2013b, 17 de mayo). Desde ya rige el “Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero”, *Comunicado de prensa del Tribunal Supremo de Elecciones*. Retrieved from <http://www.tse.go.cr/comunicado80.htm>
- Tribunal Supremo de Elecciones. (2014). Partidos políticos inscritos. Retrieved 12-18 de junio, 2014, from http://www.tse.go.cr/partidos_inscritos.htm

World Bank. (2014). Andorra. Retrieved mayo 27, 2014, from <http://data.worldbank.org/country/andorra>

Área de Encuestas Económicas del Banco Central. (2013). Investigación de campo: “Aspectos Socioeconómicos de las Remesas Familiares 2012” San José: Banco Central de Costa Rica.

Enlaces a los estatutos de los partidos políticos

Alianza Demócrata-Cristiana

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/alianzademocratacristiana.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Alianza Patriótica: <http://tse.go.cr/alianzapatriotica.htm> Revisado el 12 de junio de 2014.

Avance Nacional: <http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/avancenacional.pdf> Revisado el 12 de junio de 2014.

Frente Amplio: <http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/frenteamplio.pdf> Revisado el 12 de junio de 2014.

Integración nacional:

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/integracionnacional.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Liberación Nacional: <http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/liberacionnacional.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Movimiento Libertario:

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/movimientolibertario.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Nueva Generación: <http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/Nuevageneracion.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

PAC: <http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/accionciudadana.pdf> Revisado el 12 de junio de 2014.

Partido de los Trabajadores:

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/partidodelostrabajadores.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Partido de los transportistas:

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/delostransportistas.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

PASE: <http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/accesibilidadsinexclusion.pdf>

Revisado el 12 de junio de 2014.

Patria Nueva: <http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/Patrianueva.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Patria, Igualdad y Democracia

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/patriaigualdadydemocraciapu.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Renovación costarricense:

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/renovacioncostarricense.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Restauración Nacional:

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/restauracionnacional.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Unidad Social Cristiana:

<http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/unidadsocialcristiana.pdf> Revisado el 18 de junio de 2014

Viva Puntarenas: <http://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/vivapuntarenas.pdf>

Revisado el 18 de junio de 2014

**Las reglas de paridad de género y voto en el extranjero en las elecciones del 2 de febrero de 2014,
en Costa Rica**

Anexo 1. Países con reglas de paridad en la cámara baja del parlamento

País	Sistema electoral	Regla de paridad vertical	Regla de paridad horizontal^{1/}	Penalizaciones por no cumplimiento	Última elección desde implementación de sistema	Porcentaje actual de mujeres diputadas
Bélgica	Representación proporcional con listas abiertas y cerradas	La diferencia en el número de candidatos de un mismo sexo no puede ser mayor de uno ^{2/}	No hay	La nómina de candidatos no podrá competir en la elección	2010	39%
Bolivia	Mixto. Circunscripciones uninominales y circunscripciones plurinominales en lista cerrada. 7 escaños reservados para pueblos indígenas	Listas uninominales y plurinominales deberán tener igual número de mujeres y hombres	Total de candidatos en circunscripciones uninominales tienen que ser 50% hombres y 50% mujeres. En listas cerradas, si el número de candidatos es impar, se dará preferencia a las mujeres	La nómina de candidatos no podrá competir en la elección	El sistema se utilizará por primera vez en 2014	22%
República Democrática del Congo	Mixto. Circunscripciones uninominales y circunscripciones plurinominales con listas abiertas	El Estado deberá de garantizar la paridad entre hombres y mujeres	No hay	No hay	2011	9%
Ecuador	15 escaños nacionales y 103 provinciales electos por listas abiertas. 6 miembros electos	Alternancia	La secuencia del encabezamiento de la lista deberá alternarse	La nómina de candidatos no podrá competir en la elección	2013	39%

**Las reglas de paridad de género y voto en el extranjero en las elecciones del 2 de febrero de 2014,
en Costa Rica**

País	Sistema electoral	Regla de paridad vertical	Regla de paridad horizontal^{1/}	Penalizaciones por no cumplimiento	Última elección desde implementación de sistema	Porcentaje actual de mujeres diputadas
	por votantes en el extranjero por mayoría simple					
Francia	Mayoría calificada – el candidato se declara electo si alcanza 12,5% o más de los votos. Sino los más votados van a segunda ronda	Las listas estarán compuestas por 50% hombres y 50% mujeres, con una diferencia no mayor del 2% entre uno y otro sexo	No hay	Un porcentaje de financiamiento público a los partidos se descontará proporcional a la desigualdad en las listas	2012	27%
República de Corea	Mixto. 246 circunscripciones uninominales y 54 en una circunscripción nacional	Al menos 50% de mujeres para la lista nacional y 30% mujeres en candidaturas de distrito uninominal	Para la lista nacional las mujeres encabezarán las listas en cada número impar	La nómina de candidatos no podrá competir en la elección	2012	16%
Lesotho	80 diputados electos por mayoría simple, 40 diputados en una circunscripción nacional a partir de los que no alcanzaron una curul bajo mayoría simple	Alternancia	No hay	No hay	2012	25%
Libia	Diputados electos por tres modalidades: mayoría simple, representación	Alternancia en voto con listas	En voto con listas se respetará el principio de paridad vertical	La nómina de candidatos no podrá competir en la elección	2012	17%

**Las reglas de paridad de género y voto en el extranjero en las elecciones del 2 de febrero de 2014,
en Costa Rica**

País	Sistema electoral	Regla de paridad vertical	Regla de paridad horizontal^{1/}	Penalizaciones por no cumplimiento	Última elección desde implementación de sistema	Porcentaje actual de mujeres diputadas
	proporcional (RP) con voto único no transferible y RP con listas cerradas					
México	Mixto. 300 diputados electos en distritos uninominales y 200 en sistema proporcional con cinco distritos plurinominales.	Alternancia	Alternancia	La nómina de candidatos no podrá competir en la elección	No se ha utilizado	37%
Nicaragua	Proporcional con listas cerradas para una circunscripción nacional y 17 sub-nacionales	Alternancia	No hay	No hay	No se ha utilizado	40%
Panamá	Mixto. Diputados electos en circunscripciones uninominales y diputados en circunscripciones plurinominales y listas cerradas	Alternancia. si no se completa la cuota de candidatas, los partidos pueden llenar las vacantes con hombres	No hay	No hay	No se ha utilizado	8%
Senegal	Mixto. Una parte de diputados electos en mayoría simple de lista de partido y otra por listas cerradas en	Alternancia	Si el número de escaños de una circunscripción es impar, las mujeres encabezarán esa lista	La nómina de candidatos no podrá competir en la elección	2012	43%

**Las reglas de paridad de género y voto en el extranjero en las elecciones del 2 de febrero de 2014,
en Costa Rica**

País	Sistema electoral	Regla de paridad vertical	Regla de paridad horizontal ^{1/}	Penalidades por no cumplimiento	Última elección desde implementación de sistema	Porcentaje actual de mujeres diputadas
	circunscripciones plurinominales					

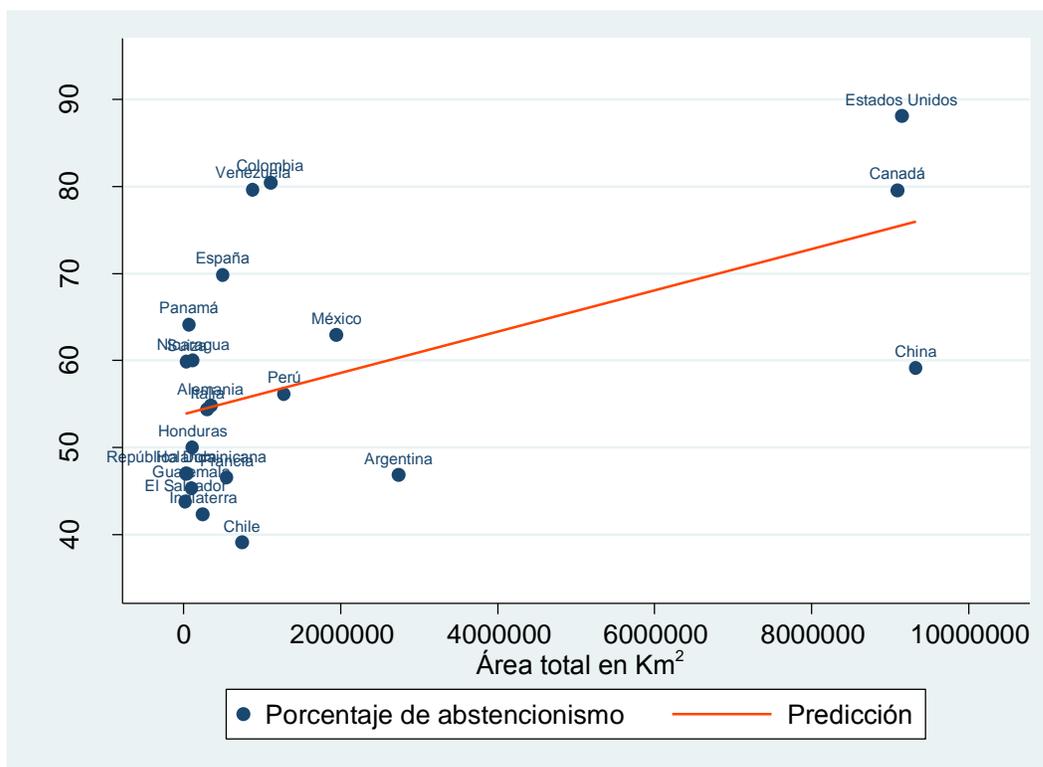
^{1/} Solamente los candidatos de la lista principal. No se consideran los sustitutos.

^{2/} En el sistema electoral belga a los electores pueden votar por el bloque tal como es ordenado por los líderes del partido, o por los candidatos de la lista del partido de su preferencia.

Fuente: bases de datos de Inter-Parliamentary Union (<http://www.ipu.org/parline-e/parlinesearch.asp>) y QuotaProject (<http://www.quotaproject.org/country.cfm>). Datos para México extraídos de http://www2.ife.org.mx/documentos/elecciones_mexico/pdf/LEGIPE.pdf

Anexo 2. Cruce de porcentaje de abstencionismo en el extranjero y área total del país anfitrión en Km²

Gráfico A1. Voto en el extranjero en las elecciones de 2014: porcentaje de abstencionismo y el del área total del país anfitrión en Km²



Nota: Sólo se consideraron países donde se reportaron votantes por encima de la media (71) entre todos los países donde el TSE estableció al menos una JRV.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE y Banco Mundial (2013).